

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 28 de julio de 2023

EDICIÓN N° 4187

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE BENTONITA – MINA: “GUILLERMINA” - **EXPEDIENTE N° 7712-000494/2017**. DEPARTAMENTO: ZAPALA, PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 18 Has.. TITULAR: “ANDACOLLO S.A.”. De mi mayor consideración, quien suscribe, Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI: 11.810.969 apoderado minero del titular Andacollo S.A. CUIT 33-71484649-9, con domicilio Real en Calle Bartolomé Mitre 1956 8 piso depto. 33 CABA, CPA 1039 y con domicilio Legal Calle Zeballos 480 de la Ciudad de Zapala de la Provincia del Neuquén, Al señor Director se presenta y Expone: - Que por medio de la presente vengo a presentar la Manifestación de Descubrimiento DE MINERAL DE SEGUNDA CATEGORIA BENTONITA denominado “GUILLERMINA”, en un área de 18 hectáreas aproximadamente dentro del lote Sección X bajo Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4375-0000 del Departamento Zapala de la provincia de Neuquén, posee una forma regular y con coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 de sus vértices siendo: - VNO: X= 5.691.665,80 e Y= 2.448.271,80 - VNE: X= 5.691.665,85 e Y= 2.448.871,80 - VSO: X= 5.691.365,80 e Y= 2.448.271,80 - VSE: X= 5.691.365,85 e Y= 2.448.271,80. Además se Acompaña: Croquis de ubicación de la Zona del descubrimiento. Se acompaña Muestra legal de las coordenadas X= 5.691.545 e Y= 2.448.692. Se adjunta sellado de ley correspondiente a la MANIFESTACION DE EL DESCUBRIMIENTO Denominado “GUILLERMINA”. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi - DNI:11.810.969 - Apoderado Minero - Mat N° 31 - Zapala, 9 de agosto de 2018. Corresponde la presente a fs. 1/34 del Expte. N° 7712-000494/2017. La superficie de 18 Has solicitadas para el Área de Indisponibilidad de bentonita denominada “Guillermína”, tramitada bajo expediente N° 7712-000494/2017 han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 12, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.691.545 e Y= 2.448.692. El área adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.691.665,8 e Y= 2.448.271,8, sus lados miden, al Norte con 600 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.691.665,85 e Y= 2.448.871,8. Al Este, con

300 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.691.365,85 e Y= 2.448.871,8. Al Sur, con 600 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.691.365,8 e Y= 2.448.271,8. Al Oeste, con 300 metros de longitud, hasta el vértice VNO cerrando el polígono. - La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida desde esta Dirección, resulta que la superficie de 18 Has Solicitadas para el Área de Indisponibilidad de Bentonita denominada "GUILLERMINA", tramitado por el Expte. N° 7712-000494/2017, se ubica en nuestra cartografía en Ejido Ramón Castro, según el siguiente detalle: 18 Has. Ubicadas dentro del Lote oficial 12, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la nomenclatura catastral 08-RR-015-4375-0000 cuyo dominio consta a nombre de Massa Carmen Lucia; Massa Marta Aurelia; Massa Emma Lucia; Massa Ricardo Ramón; Mallona Hebe Nereida; García María Concepción; Massa Beatriz Matilde; Massa Marta Josefina; Massa Susana Inés; Massa Fernando Antonio; Altieri Horacio José Martin; Altieri Santiago Roberto; Altieri Sebastián Pablo; Altieri María del Rosario; Altieri Agustín Pedro Antonio; Altieri Mariana Carmen; Altieri Juan Marcelo Francisco; Massa Néstor Emilio; Massa Osvaldo Roberto; Massa María Matilde; Massa Emma Lucia; Insua Lobato Julia; Massa Ricardo Manuel; Massa Alejandra Cora; Massa Jorge Santiago; Massa Beatriz Matilde; Massa Marta Josefina; Massa Susana Inés; Massa Santiago Carmelo; Massa Fernando Antonio; Altieri Horacio José Martin; Altieri Santiago Roberto Mario; Altieri Sebastián Pablo Gregorio; Altieri María del Rosario; Altieri Agustín Pedro Antonio; Altieri Mariana Carmen; Altieri Juan Marcelo Francisco (oficios obrantes a fs. 30/33 R.P.I.). FUERA DE DOMINIO FISCAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 18 Has. en TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO -JCM-DMA- Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Tec. Diego M Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. ZAPALA, 30 de Octubre del 2018. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el protocolo de manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días y fijese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Regístrese de Oficio conforme al Decreto N° 382, Art. 3°. Tómese Razón por Dirección de Escribanía de Minas y Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplácese al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, PASE a la Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento, e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, DIRECTOR GENERAL LEGAL, A.M.P.I.. ZAPALA, 28 de Enero de 2019. REGISTRO NUMERO TRES (03). CONSTE. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 21; 28-07 y 04-08-23

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE BENTONITA - MINA: "ESMERALDA" - **EXPEDIENTE N° 7712-000495/2017**. DEPARTAMENTO: ZAPALA - PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 38 Has. 62 As.. TITULAR: "ANDACOLLO S.A.". De mi mayor consideración, quien suscribe, Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI: 11.810.969 apoderado minero del titular Andacollo S.A. CUIT 33-71484649-9 con domicilio Real en Calle Bartolomé Mitre 1956 8 piso depto. 33 CABA - CPA 1039 y con domicilio Legal Calle Zeballos 480 de la ciudad de Zapala de la Provincia de Neuquén, Al señor Director se presenta y Expone: - Que por medio de la presente vengo a presentar la Manifestación de Descubrimiento de MINERAL DE SEGUNDA CATEGORIA BENTONITA denominado "ESMERALDA", EN UN ÁREA DE 68 HECTAREAS 66 ACRES aproximadamente, dentro lote 12 Y 13 Sección X bajo Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4375-0000 y 08-RR-015-4174-0000 del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, posee una forma regular y con coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 de sus vértices, siendo: VNO: X= 5.690.111,50 e Y= 2.447.234,30 - VNE: X= 5.690.111,50 e Y= 2.448.270,87 - VSO: X= 5.689.449,03 e Y= 2.447.234,30 - VSE: X= 5.689.449,03 e Y= 2.448.270,87. Además se Acompaña: Croquis de ilustración de la Zona de descubrimiento. Se acompaña Muestra Legal de las coordenadas X= 5.689.889 e Y= 2.447.675. Se adjunta sellado de ley correspondiente a la MANIFESTACIÓN

DE EL DESCUBRIMIENTO denominado "ESMERALDA". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi - DNI 11.810.969 - Apoderado Minero - Mat. N° 31. Zapala, 9 de agosto de 2018. Corresponde la presente a fs. 1/33 del Expte. N° 7712-000495/2017. La superficie de 38 Has 62 As, solicitadas para el Área de Indisponibilidad de bentonita denominada "Esmeralda", tramitada bajo expediente N° 7712-000495/2017 han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 12 y 13, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.689.889 e Y= 2.447.675. El área adopta la forma de un Polígono irregular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.690.111,5 e Y= 2.447.234,3, sus lados miden, al Norte con 1036,57 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.690.111,5 e Y= 2.448.270,87. Al Este, en tres partes. La primera parte con 175,12 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.689.936,38 e Y= 2.448.270,87. La segunda parte con 196,46 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.689.936,38 e Y= 2.448.074,41. La tercera parte con 300 metros de longitud, hasta el vértice V4, de coordenadas X= 5.689.636,38 e Y= 2.448.074,41. Al Sur, en siete partes. La primera parte con 13,66 metros de longitud, hasta el vértice V5, de coordenadas X= 5.689.626,81 e Y= 2.448.064,66. La segunda parte con 300 metros de longitud, hasta el vértice V6, de coordenadas X= 5.689.838,94 e Y= 2.447.852,53. La tercera parte con 300 metros de longitud, hasta el vértice V7, de coordenadas X= 5.689.626,81 e Y= 2.447.640,4. La cuarta parte con 251,42 metros de longitud, hasta el vértice V8, de coordenadas X= 5.689.449,03 e Y= 2.447.818,18. La quinta parte con 286,29 metros de longitud, hasta el vértice V9, de coordenadas X= 5.689.449,03 e Y= 2.447.531,88. La sexta parte con 237,71 metros de longitud, hasta el vértice V10, de coordenadas X= 5.689.772,74 e Y= 2.447.531,93. La séptima parte con 297,63 metros de longitud, hasta el vértice V11, de coordenadas X= 5.689.772,6 e Y= 2.447.234,3. Al Oeste, con 338,90 metros de longitud, hasta el vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida desde esta Dirección, resulta que la superficie de 38 Has 82 As. Solicitadas para la S/Área de Indisponibilidad de Bentonita - Mina "ESMERALDA", tramitado por el Expte. N° 7712-000495/2017, se ubica en nuestra cartografía en Ejido Ramón Castro, según

el siguiente detalle: 11 Has 26 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 13 Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la nomenclatura catastral N° 08-RR-015-4174-0000 cuyo dominio consta a nombre de Pereira Florencio; Olascoaga Julia; Martínez Elena Elisa María Catalina; Olascoaga Manuel José; Olascoaga Mario Lauro; Olascoaga Néstor Manuel; Albert y Olascoaga Francis; Albert y Olascoaga Delfina; Albert y Olascoaga Ruby; Albert y Olascoaga Nelly; Albert y Olascoaga Rosa; Arzeno Carlos Alberto Marcelo; Arzeno María Emma; Arzeno José Luis; Arzeno María Guillermina; Arzeno María Ángela; Piola y Arzeno Marta Susana; Piola y Arzeno María Matilde; Piola Carlos Alfredo. (oficios obrantes a fs. 26/27 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 27 Has. 56 As. Ubicadas dentro del Lote oficial 12, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la nomenclatura catastral 08-RR-015-4375-0000 cuyo dominio consta a nombre de Massa Carmen Lucia; Massa Marta Aurelia; Massa Emma Lucia; Massa Ricardo Ramón; Mallona Hebe Nereida; García María Concepción; Massa Beatriz Matilde; Massa Marta Josefina; Massa Susana Inés; Massa Fernando Antonio; Altieri Horacio José Martin; Altieri Santiago Roberto; Altieri Sebastián Pablo; Altieri María del Rosario; Altieri Agustín Pedro Antonio; Altieri Mariana Carmen; Altieri Juan Marcelo Francisco; Massa Néstor Emilio; Massa Osvaldo Roberto; Massa María Matilde; Massa Emma Lucia; Insua Lobato Julia; Massa Ricardo Manuel; Massa Alejandra Cora; Massa Jorge Santiago; Massa Beatriz Matilde; Massa Marta Josefina; Massa Susana Inés; Massa Santiago Carmelo; Massa Fernando Antonio; Altieri Horacio José Martin; Altieri Santiago Roberto Mario; Altieri Sebastián Pablo Gregorio; Altieri María del Rosario; Altieri Agustín Pedro Antonio; Altieri Mariana Carmen; Altieri Juan Marcelo Francisco. (oficios obrantes a fs. 29/33 R.P.I.). FUERA DE DOMINIO FISCAL. Es por toda la información obrante en el Expediente.; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 38 Has 82 As en TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO -JCM-DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Tec. Diego M Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. ZAPALA, 11 de Octubre del 2018. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el protocolo de manifestaciones (Art. 51º del C.M.T.O.), y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Mi-

nería (Art. 53º idem) llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplácese al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistidas la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, PASE a la Dirección de U.G.A.P. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento, e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, DIRECTOR GENERAL LEGAL - A.M.P.I.. Zapala, 11 de Diciembre de 2018. REGISTRO NUMERO QUINCE (15). Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 21; 28-07 y 04-08-23

Edicto de Concesión de Cantera

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés SALAZAR, Director General Legal, comunica a los interesados que mediante Resolución N° 122/2023, de fecha 15 de junio del 2023, que en su parte pertinente dice: RESUELVE: ARTICULO 1º: CONCEDER a la Firma "PIEDRAS PATAGONICAS S.A.", CUIT N° 30-71632693-0, en adelante: LA CONCESIONARIA, la cantera de áridos, correspondiente a minerales de tercera categoría, para explotación en propiedad fiscal, de 50 Has, ubicada dentro del Lote 13a, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén; tramitado por expediente físico N° 5912-000191/2012 y **electrónico EX-2021-00768714- -NEU-MINERIA#SEMH** - "PIEDRAS PATAGONICAS S.A. S/ SOLICITUD DE CANTERA DE ÁRIDOS". "...". ARTICULO 13º: Publíquese la concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de LA CONCESIONARIA. Por Dirección Escribanía de Minas confecciónese edictos y emplácese a LA CONCESIONARIA a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de caducar la concesión. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 28-07-23

CONTRATOS**EL CIPRES HOGAR S.R.L.****Cesiones de Cuotas**

Se hace saber por instrumento privado de fecha 30 de Mayo de 2022 y 25 de Julio de 2022. El Sr. BUSECHIAN ESTELO MARIO, DNI N° 8.377.257 renuncia al cargo y cedió la cantidad de 19 cuotas sociales a favor del Sr. LOPEZ ELIAS, DNI N° 10.042.089, con domicilio en Intendente Pons n° 367, Soltero, Argentino, en relación de Dependencia, nacido el 11/08/1951; 7 cuotas sociales a favor de la Sra. LOPEZ NATALIA, DNI N° 34.657.324, con domicilio en DPX 1 Lote 8 Mza B, Soltera, Argentina, en relación de Dependencia, nacida el 11/08/1989; 7 cuotas sociales a favor del Sr. LOPEZ PEDRO IGNACIO, DNI N° 32.119.411, con domicilio Matheu n° 340 DPX F, Soltero, Argentino, en relación de Dependencia, nacido el 02/04/1986; 7 cuotas sociales a favor del Sr. LOPEZ MARCOS GABRIEL, DNI N° 33.610.886, con domicilio en DPX 1 Lote 11 Mza A, Soltero, Argentino, en relación de Dependencia, nacido el 26/05/1988. El presente edicto fue ordenado en el expediente "EL CIPRES HOGAR SRL S/CESION DE CUOTAS Y RENUNCIA DE GERENTE" - Expte Nro. 27640/22 en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, ... de ... de

1p 28-07-23

EL CIPRES HOGAR S.R.L.**Modificación de Contrato Social**

Se hace saber por instrumento privado de fecha 30 de abril de 2022 el Sr. Elías López DNI 10.042.089, la Srta. Natalia Araceli López DNI 34.657.324; el Sr. Ignacio Pedro López DNI 32.119.411; el Sr. Gabriel Marcos López DNI 33.610.886 se reúnen con el objeto de realizar la modificación de la cláusula sexta del estatuto constitutivo de la sociedad EL CIPRES HOGAR S.R.L., quedando redactado de la siguiente manera: "SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración, representación y el uso de la firma

social estará a cargo de dos (2) Gerente, socios o no. En tal carácter tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 161 inciso c) de la Ley General de Sociedades 19.550. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objetivo social, tales como: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, solicitar, adquirir aceptar, explotar, vender o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, preñar o anticresis; operar de acuerdo con sus estatutos y reglamentos respectivos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Neuquén y demás instituciones financieras bancarias o no, sociedades o personas, del país o del extranjero, solicitar créditos y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, vales, cartas de crédito y demás documentos comerciales, bancarios o financieros; recibir en depósito efectos o mercaderías, estipular sus condiciones ; efectuar contratos de seguro como asegurado. Acordar plazos y formas de pago y pactar las condiciones; convenir pagar y percibir precios en dinero y especie, aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, hacer y aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos y derechos, hacer novaciones, renunciaciones o quitas; conferir poderes especiales y generales o revocarlos; acusar, querellar, entablar y contestar demandas ante cualquier fuero o jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; aceptar fianzas y otorgar las garantías que le fueran requeridas por las reparticiones públicas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales y prestar cauciones. Registrar, adquirir o transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, celebrar toda clase de convenios públicos o privados que se relacionen con los fines sociales; aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones, celebrar contratos de transporte de cualquier naturaleza y de fletamento, emitir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos. Establecer sucursales, agencias o represen-

taciones, dentro o fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado. Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y demás condiciones que considere adecuados, acordar gratificaciones a los empleados y en la forma y sistema que considere más conveniente, cargando sus importes a la cuenta de gastos generales, trasladar, suspender o despedir a los empleados, fijar sus atribuciones y deberes. Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. Confeccionar los balances e inventarios, fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigencia; proponer el reparto de dividendos definitivos, la formación de fondos de reservas especiales y el empleo que debe dárseles, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La duración del mandato del Gerente es de 5 años y puede ser reemplazado por aprobación de la mayoría simple de capital presente en asamblea de socios aun cuando la duración del mandato no haya concluido. El gerente debe firmar un pagare en garantía por \$10.000,00 a favor de la sociedad, en concepto de garantía para resarcir a la sociedad en caso de mal desempeño en sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el Art. 256 de la Ley General de Sociedades Comerciales. Una vez concluido su mandato y aprobada su gestión por la asamblea le será devuelto el deposito efectuado.” El presente edicto fue ordenado en el expediente “EL CIPRES HOGAR SRL S/CESION DE CUOTAS Y RENUNCIA DE GERENTE” - Expte Nro. 27640/22 en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, ... de ... de

1p 28-07-23

PYRAMID SAS

Renuncia y Designación de Administrador Titular

Se hace saber por acta de asamblea de fecha 29 de Enero de 2023 el señor IVAN ARTURO GARCÍA, Argentino, nacido el 22 de Julio de 19 de Julio de 1972, en la ciudad de Neuquén, soltero, DNI n° 22.752.892, CUIT 20-22752892-4, profesión comerciante, domiciliado en la calle San Juan n° 38 de la ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén, República Argentina, renuncia expresamente a su cargo como administrador titular en la sociedad “Pyramid

S.A.S.", CUIT 30-71759037-2, con domicilio legal en la calle Perito Moreno 751 de la ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén, República Argentina. Por lo expuesto, se acordó por unanimidad designar como administrador titular a CARLOS GASTÓN TALLEDO, DNI n°: 29.753.600, CUIT 20-29753600-2, nacido el 16 de septiembre de 1982 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio real en la calle Calquín n° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Perito Moreno n° 751, Plottier, Provincia de Neuquén, República Argentina. El designado acepta el cargo y declara bajo juramento no ser persona políticamente expuesta de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de unidad de información financiera. El presente edicto fue ordenado en el expediente Nro. 26867/2021 en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 18 de Mayo de 2023.

1p 28-07-23

CINANDBER S.R.L.

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 08 de octubre de 2013 se aprobó la modificación del contrato social de CINANDBER S.R.L por cambio de domicilio y jurisdicción a la provincia de Neuquén. El contrato constitutivo de CINANDBER S.R.L se inscribió originalmente el 22 de febrero de 1996 en la Inspección General de Justicia de Buenos Aires, bajo el No 1245 del libro N° 104, Tomo de SRL escritura/s y/o instrumentos privados del 16/02/96, Expediente N° 1616724. Los socios que aprobamos la modificación del domicilio legal a la provincia de Neuquén: el Sr. Oscar Alejandro Julián, DNI 7.687.177, nacido el 27/04/1951, casado, argentino, comerciante y la Sra. Amalia Kreitman DNI 10.322.611 nacida el 26 de octubre de 1951, casada, ama de casa, argentina, ambos con domicilio constituido en Caviahue N° 131 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Plazo de duración: 90 años. Domicilio de la sociedad: en la ciudad del Neuquén en la provincia de Neuquén siendo la dirección de la sede social Caviahue N° 131. Capital: Veinticinco mil pesos (\$25000). Objeto: Comerciales: la compra, venta, representaciones, comisiones, distribución, importación, exportación, depósitos y consignaciones de madera, líneas en todos sus estados, víveres secos y frescos, forrajes

y mercaderías en general a reparticiones públicas y/o privadas, nacionales, provinciales y/o municipalidades. Agropecuarias - Ganaderas: compra, venta, importación, exportación, representación, comisiones, distribución de productos agrícolas, hortícolas y/o cárneos. Asimismo el engorde de ganado mayor y menor y la producción de dichos productos en establecimientos propios o de terceros o por medio de arrendamientos rurales. Transportista: transportes de carga general, por medio de transportes propios o de terceros terrestres y/o aéreo. Turismo: explotación y administración de hoteles y restaurantes. Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre la propiedad horizontal y la compra de subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. Industriales: La fabricación de productos y sus productos relativos a la industria de la carne derivada. Importación y exportación: la importación y exportación de productos manufacturados o en su estado de materia prima y/o de uso de toda clase. Panadería: la explotación y comercialización de productos en general de panadería. Organización de la administración y Administradores: La dirección y administración estará a cargo del socio OSCAR ALEJANDRO JULIAN, en su calidad de GERENTE por un plazo indeterminado. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio. El presente edicto fue ordenado en el expediente "CINANDBER S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL - CLAUSULA 1 - POR CAMBIO DE DOMICILIO A ESTA PROVINCIA" EXPTE. N° 21268/15, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 4 de julio de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-07-23

VILAVA SRL

Designación de Gerente

En la localidad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los 17 días del mes de Enero del año 2.023, siendo las 09.30 horas, se reúnen en la sede social, los señores Lamtzev Arindal Estanislao y Furch Marcelo Dario, formando la totalidad de los socios, a efectos de tratar la elección del socio gerente de la

sociedad Vilava SRL. Se decide por unanimidad que los Sres. Lamtzev Arindal Estanislao y Furch Marcelo Dario continúen con el cargo de socio gerente por el término de tres ejercicios más. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la asamblea siendo las 10.30 horas.

1p 28-07-23

VILAVA S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento de fecha 26 de junio del Año 2023, se realizó la modificación de la cláusula 3ra de "VILAVA S.R.L.", la cual quedo redactada de la siguiente forma CLÁUSULA TERCERA- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: a) La compra, venta, importación, exportación, transformación y distribución de cortinas, sabanas, fundas, servilletas, toallas, telas de confección, manteles, frazadas, alfombras, cobertores, colchas y bolsas y fundas de materiales textiles, artículos de lona, adornos de tela y/o bordados. b) La compra, venta, importación, exportación, transformación y distribución de toda clase de artículos, productos y mercaderías de bazar, menaje, electrodomésticos, electrónica, cristalería, juguetería, regalería. c) La compra, venta, importación, exportación, transformación y distribución de toda clase de artículos deportivos. d) La compra, venta, importación, exportación, transformación y distribución de toda clase de artículos, repuestos, accesorios del automotor, filtros y lubricantes. f) La compra, venta, importación, exportación, transformación y distribución de toda clase de mobiliario para oficinas y el hogar. g) La compra, venta, importación, exportación, transformación y distribución de toda clase de artículos y productos de limpieza. h) La compra, venta, importación, exportación, transformación y distribución de toda clase de artículos y productos de ferretería industrial. SERVICIOS: El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo

la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector. INMOBILIARIA: a través de la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias de terceros.

1p 28-07-23

BOX OIL SRL

Modificación de Contrato

Por instrumento privado de fecha 20/07/2023 se modifica el objeto del contrato social de BOX OIL. Socios: Leandro Jorge Rodriguez DNI N° 16.713.636, casado, argentino, comerciante, nacido el 29 de Enero de 1965 y Maria Alejandra Bernardo DNI 17.868.846, casada, argentina, Licenciada en Sistemas, nacida el 14 de febrero de 1967; ambos cónyuges y domiciliados en Teniente Ibáñez 564, de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Maquinas, automotores y equipos para industrias y minería: administración y/o explotación de maquinas, automotores y equipos para industrias y minería; propiedad de la sociedad o de terceras personas; b) Servicios: Análisis y asesoramiento sobre mercados relacionados con las finanzas e inversiones financieras. Excepto actividades incluidas en la ley de entidades financieras. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial.

1p 28-07-23

“RJPI SAS”

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 05 de Julio del 2023 se constituyó la sociedad denominada “RJPI SAS”. Socios: el Sr. JUAN PABLO ROBINSON DNI 35829852, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35829852-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 22 de Junio del 1991, profesión COMERCIANTE, estado

civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle FRANCISCO HUENTO 21, PLOTTIER, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. IAN PETERSEN DNI 36150751, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36150751-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 04 de Mayo del 1991, profesión COMERCIANTE, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle SECCION CHACRAS LOTE 4 B S/N, SENILLOSA, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: "RJPI SAS". Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de PLOTTIER, provincia de Neuquén. Objeto: GASTRONÓMICA: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, cervecería, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, participación en ferias y exposiciones, catering para eventos públicos o privados, conexión y/o explotación de franquicias nacionales e cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. La organización de espectáculos en vivo a través de bandas y/o proyecciones, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. COMERCIALIZACIÓN: La compraventa, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, comercialización y distribución de: bebidas alcohólicas, tanto las producidas por fermentación como por destilación, incluyendo pero no limitando a: mercaderías y productos vitivinícolas, cervezas, licores, whiskies, anís, tequila, rones, vodka, cachaça, ginebra, pisco, aguardiente, brandy, así como cualquier otro servicio relacionado al proceso comercial y logístico de los mismos, para todo lo cual se obtendrá los permisos, autorizaciones y licencias que establezca la ley vigente. PRODUCCIÓN: La destilación y rectificación de alcoholes. La obtención de aguardientes naturales. La obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes del vino. Producción, elaboración y almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, venta, comercialización y distribución mayorista y minorista,

incluyendo sin que implique limitación, cervezas, vinos, licores, bebidas blancas, afines y derivados, en establecimientos propios, de terceros o asociados con terceros, producción, elaboración y almacenamiento de bebidas no alcohólicas, producción de vinos, espumantes, subproductos derivados de la uva, venta, fraccionamiento, despacho y distribución de los mismos. Capital: \$175974, dividido por 175974 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por JUAN PABLO ROBINSON, suscribe a la cantidad de 87987 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, IAN PETERSEN, suscribe a la cantidad de 87987 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35829852 JUAN PABLO ROBINSON. Suplente/s: DNI 36150751 IAN PETERSEN. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 28 de Febrero.

1p 28-07-23

ONIX CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.R.L.

Por instrumento de fecha 12 de Noviembre de 2022 y sus modificatorios del 06 de diciembre de 2022 las siguientes personas entre ARIAS, JORGE GERARDO D.N.I. 25.374.315; CUIL 20-25374315-9 argentino, Casado en primeras nupcias con Jara Gaete Marisa Andrea, DNI 27.666.456, nacido el 17 de octubre de 1.976, con domicilio en calle Lavalle 341 Barrio Belgrano, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, de profesión Técnico en administración de empresas y JARA GAETE MARISA ANDREA, D.N.I. 27.666.456, CUIL 27-27666456-0, argentina, casada en primeras nupcias con Arias Jorge Gerardo

DNI 25.374.315, de profesión docente, nacido el 03 de noviembre de 1979, domiciliado en calle Gatica 1175 Barrio Don Bosco III de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén celebraron el contrato social de ONIX CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.R.L.. Domicilio de la sociedad: En la calle Lavalle 341 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto explotar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN: podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de ingeniería. Montajes de instalaciones para la industria, tanques, cañerías, redes contra incendios, motores eléctricos, bombas de trasvase, cuadro de válvulas. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, como así también obras de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, de gas, agua, sanitarios y climatización, con sus artefactos conexos. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la ley respecto de materiales de construcción, herramientas, vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años. Capital: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos Sesenta y siete mil (\$67.000). Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, quien/es revestirá/n el carácter de gerente/s, si la gerencia es plural se ejercerá en forma individual e indistinta,

excepto en los siguientes actos jurídicos en los cuales la firma será conjunta: Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o hipotecas, constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. Si la gerencia es plural, los socios gerentes se reunirán por lo menos una vez por mes, y deliberarán con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. El/los socio/s gerente/s representará/n a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Puede/n en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, a) Operar con toda clase de bancos sean estos nacionales, provinciales, municipales o privados y/o cualquier otra clase de institución o entidad crediticia o financiera; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceros para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ello fuere; c) comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir o cobrar y recibir, efectuar pagos, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de la naturaleza que fuere; d) Realizar todos los actos previstos en la legislación civil y comercial, haciendo constar que la presente reseña es meramente enunciativa. En el ejercicio de la administración está prohibido el uso de la firma social para operaciones extrañas al objeto social o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros extraños al giro comercial. En garantía de sus funciones el/los socio/s gerente/s depositará/n en una cuenta corriente bancaria de la sociedad la suma de pesos un diez mil (\$10.000) o su equivalente en títulos valores oficiales o un pagaré sin protesto a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la mayoría del capital social. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social, por lo menos cada tres meses. Los socios serán notificados de esta asamblea, con una anticipación no menor a cinco (5) días, en el domicilio expresado en el instrumento de constitución o en el último domicilio comunicado por los socios a la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Todas las resoluciones serán

aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital, a excepción de las resoluciones que por este contrato se requiera mayorías especiales. El voto será expresado por escrito y será volcado en el libro de actas, las que serán firmadas por los socios. Administradores: Se designan a los socios ARIAS JORGE GERARDO, D.N.I. 25.374.315 y JARA GAETE MARISA ANDREA, D.N.I. 27.666.456, quienes revestirán el carácter de gerente. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el expediente "ONIX CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.R.L. CONTRATO SOCIAL" - Expte Nro. 28134/22" en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, ... de ... de

1p 28-07-23

"TRAUMATOLOGIA INFANTIL NQN SAS"

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 23 de Junio del 2023 se constituyó la sociedad denominada "TRAUMATOLOGIA INFANTIL NQN SAS". Socios: el Sr. FERNANDO MISCIONE DNI 26133323, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26133323-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 29 de Julio del 1977, profesión MEDICO, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle SANTA FE 273, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. SEBASTIAN SCARABOTTI DNI 34220719, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34220719-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 05 de Abril del 1989, profesión MEDICO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle LA PAMPA 1471 LOTE 61, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: "TRAUMATOLOGIA INFANTIL NQN SAS". Plazo de duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y QUIRURJICOS, EN CONSULTORIOS PROPIOS O NO, CON INTERNACION TEMPORARIA Y/O PERMANENTE DE PACIENTES, PRESTANDO TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURJICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONTRATANDO CON OBRAS SOCIALES, SISTEMAS PREPAGOS, ART Y TODA ENTIDAD PUBLICA Y PRIVADA QUE REQUIERA SERVICIOS DE MEDICINA . REALIZAR LA INSTALACION, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, SANATORIOS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS, CONSULTORIOS, CLINICAS MEDICAS, QUIRURJICAS, ESTETICAS, DE INTER-

NACION O AMBULATORIAS, SEAN ESTOS PROPIOS O DE TERCEROS. Capital: \$175974, dividido por 175974 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por FERNANDO MISCIONE, suscribe a la cantidad de 87987 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, SEBASTIAN SCARABOTTI, suscribe a la cantidad de 87987 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26133323 FERNANDO MISCIONE. Suplente/s: DNI 34220719 SEBASTIAN SCARABOTTI. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Julio.

1p 28-07-23

CBM NEUQUEN S.R.L.

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por instrumento de fecha 02 de junio de 2023, conforme lo dispuesto por la Ley de Sociedades y sus modificaciones se hace saber la constitución de "CBM NEUQUEN S.R.L." 1) Socios: Cona Cristian Javier, DNI 27.091.002, nacido el 12 de enero de 1979, de 44 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión médico cirujano, con domicilio en la calle Lago Quillen 1966 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén; y Pino Brenda Anahí, DNI n° 40.112.204, nacida el 02 de abril de 1997, de 26 años de edad, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión instrumentadora quirúrgica, con domicilio en la calle Teniente Ibañez n° 175, piso 2 departamento A, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén; todos mayores de edad y capaces; deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada. 2) Razón social: "CBM NEUQUEN S.R.L". 3) Domicilio legal en la calle Rivadavia 115 piso 3, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios mediante la atención médica directa o por intermediación en consultorios y/o clínicas, servicios quirúrgicos y endoscópicos, seguimiento médico, internación, atención en domicilios y ambulatorios, atención de urgencias, seguimiento derivado de las intervenciones quirúrgicas. B) Compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, materiales, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud. 5) Duración: Es de 99 años. 6) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil), dividido en 300 (trescientas) cuotas de \$1.000,00 (mil pesos) cada una, importe que los socios suscriben en su totalidad e integran en efectivo en un 25% en el acto, de la siguiente forma: Cona Cristian Javier, suscribe 270 (doscientos setenta) cuotas de \$1.000,00 (pesos: un mil) cada una e integra la cantidad de \$67.500 (pesos: sesenta y siete mil quinientos); Pino Brenda Anahi 30 (treinta) cuotas de \$1.000,00 (pesos: un mil) cada una e integra la cantidad de \$7.500 (pesos: siete mil quinientos). 7) Órganos de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Se designa como socio Gerente al Sr. Cona, Cristian Javier quien de conformidad acepta el cargo en este acto y constituye domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en la calle Lago Quillen 1966, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. 8) Cierre de Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. El presente edicto fue ordenado en el expediente (indicar el nombre y número del expediente por el que se tramita la inscripción, vgr: "CBM NEUQUEN S.R.L s/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" (Expte

Nro. 28693/23) en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 30 de Junio de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-07-23

“Representaciones Tecnológicas del Comahue SAS”

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 21 de Julio del 2023 se constituyó la sociedad denominada “Representaciones Tecnológicas del Comahue SAS”. Socios: el Sr. SEBASTIAN ELPIDIO NAVARRO DNI 28361892, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28361892-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 11 de Octubre del 1980, profesión Ingeniero Industrial, estado civil DIVORCIADO/A, con domicilio real en la calle Ex Ruta 234 entre calle 1 y 2, 32 Los Olivos, CENTENARIO, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. GERMAN ALBERTO FLAMARIQUE DNI 29420383, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29420383-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 12 de Abril del 1982, profesión Comerciante, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle ISLA 132 RIBERA URBANA SUITES 5A S/N, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: “Representaciones Tecnológicas del Comahue SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de CENTENARIO, provincia de Neuquén. Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Capital: \$200000, dividido por 200000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por SEBASTIAN ELPIDIO NAVARRO, suscribe a la cantidad de 100000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, GERMAN AL-

BERTO FLAMARIQUE, suscribe a la cantidad de 100000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29420383 GERMAN ALBERTO FLAMARIQUE. Suplente/s: DNI 28361892 SEBASTIAN ELPIDIO NAVARRO. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Julio.

1p 28-07-23

A.I.A.S.A.

ACTA N° 292: En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 25 días del mes de Octubre de 2021, siendo las 10:00 horas, se reúne el directorio de A.I.A.S.A. con domicilio en la calle Julio A. Roca 530, con la presencia de Juan Ricardo Bialous, en su carácter de presidente, Luis Higinio Di Yacovo en su carácter de Vicepresidente y la ausencia del Director Titular Mario Cesar Bayarsky. Toma la palabra el Presidente, Sr. Juan Ricardo Bialous, quien da por iniciada la reunión, Al respecto el Sr Presidente expresa que se ha redactado la memoria, en la cual se explican las principales acciones y resultados del ejercicio, procediéndose a dar lectura a la misma, la que se transcribe a continuación, poniendo a consideración los siguientes puntos del orden del día: Punto Primero Relativo al Balance: Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados Financieros, Estado de Evolución Patrimonial, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Notas y cuadros anexos correspondientes al ejercicio n° 35. Punto Segundo Relativo a las Finanzas: Debido a la situación económica que se ha suscitado por la pandemia, con un reducido ingreso económico y debiendo afrontar el pago del personal administrativo y de obra como la compra de materiales para las obras. Punto Tercero Relativo a las Obras Futuras: Continúa la obra en 3° y 4° piso Edificio

Sucesión Teodoro Planas En Calle Juan B. Justo n° 66 - 68 - 62, Neuquén Capital. Se ha presupuestado diversas obras particulares, aguardando el resultado de las mismas. Luego de un intercambio de opiniones, se dan por aprobados los puntos indicados precedentemente por unanimidad, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas, previa lectura y ratificación del acta que firman los asistentes. Por lo expuesto solicitamos a los Señores accionistas la aprobación de la presente Memoria y demás documentación puesta a vuestra consideración. A continuación el Sr. Presidente informa que dado el resultado del ejercicio, pérdida, no se procederá a la retribución del Directorio por sus funciones ni la distribución de utilidades inexistentes, como dividendos. Luego de un intercambio de opiniones se aprueban por unanimidad de los presentes, la Memoria y Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico N° 35 finalizado el 30/06/2021. Por lo expuesto se procede a redactarla correspondiente convocatoria: Convocatoria Convocase a los Señores Accionistas de A.I.A. S.A. a Asamblea General (unánime) para el día de Noviembre de 2021 a las 8 hs ., en la sede social Roca N° 530 de la Ciudad de Neuquén, para tratar lo siguiente: 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio N° 35 finalizado el 30 de Junio de 2021. Se aprueba por unanimidad la convocatoria redactada para la Asamblea General Ordinaria como así mismo los puntos segundo y tercero, la que por tratarse de una Asamblea Unánime, en los términos del art. 237, último párrafo de la Ley 19.550, nos era necesaria la publicación de edictos, quedando notificados de la misma los accionistas presentes. No habiendo más puntos que tratar se levanta la sección siendo las 11 hs., firmando de conformidad los presentes. Digo: Para el día 8 de Noviembre de 2021.

1p 28-07-23

ASLENGB S.A.S.

Por Esc 657 F° 1028 del 14/6/2023 Reg Not N° 1 Cutral Có se constituyó Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal. Denominación: Aslengb S.A.S.. Socio: Sergio Daniel Alemanno, argentino, nac el 16/9/1964, DNI 16.906.284, casado en 1° Nup c/Carolina Grandi (DNI 27.543.199), empresario, domicilio calle Sargento Cabral N° 297 B° 25 de Mayo de Plaza Huincul. Duracion: 50 Años a partir de fecha de constitución. Objeto: Constructora: Estudio, cálculo, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras civiles, industriales,

hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, galpones, depósitos, puentes, sean todos ellos públicos o privados, interviniendo en compulsas, licitaciones y contrataciones, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, poliductos, usinas, canales y en general todo tipo de obras de carácter público o privado. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante. Movimiento De Suelo: Movimiento, nivelación, transporte y remoción de suelos, trazado y construcción de caminos, encañalizados, bases, emparejamientos y tendidos de líneas de conducción. En las actividades que la normativa así lo requiera se contratarán los servicios de profesionales con títulos habilitantes. Capital: \$200.000 representado por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. Sede Social: Sargento Cabral N° 297 de la Ciudad de Plaza Huinul. Capital social: El socio suscribe el 100% del capital social es decir, 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración: administrador titular: Sergio Daniel Alemanno; con domicilio especial en Sargento Cabral N° 297 de la Ciudad de Plaza Huinul. administrador suplente: Guillermo Edgardo Schnorr, arg, nac 22/12/1958, NDI 12.951.009, cas 1° nup con Susana Margarita Fiorini (DNI 17.599.003), empresario, con domicilio especial en la calle Sarmiento N° 597 de La Calera, Provincia de Cordoba.

20 DE JULIO S.R.L.

Se hace saber que con fecha 19 de Diciembre de 2022 Roberto Luis Maionchi, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, L.E. N° 7.560.991, con domicilio en Provincia de San Luis s/n de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, CEDE y TRANSFIERE a favor de Rodríguez Julieta Carla, DNI 27.602.975, Argentina, Comerciante, Soltera, nacida el 11 de Octubre de 1979 con domicilio en Lago Argentino 910 Mza, C casa 15, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la cantidad de Tres Mil Trescientos (3300) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una y Rodríguez Jorge Antonio, DNI 36.151.029, Argentino, de profesión Técnico tecnología de la información, Soltero, nacido el 11 de Marzo de 1991 con domicilio en Roca 340, P 8 Depto. B, de la ciudad de cipolletti, Provincia de Río Negro, la cantidad de Un Mil Setecientas (1700) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una equivalentes al cincuenta por ciento del capital social que tiene y le corresponde en la Sociedad 20 DE JULIO SRL inscrita en el Registro Público de Comercio bajo N° 183, Folios 1001/1006, Tomo VI-S.R.L., Año 2003, con fecha 24 de Septiembre de 2003; y Jorge Carlos Rodriguez, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. Nro 11.901.633, con domicilio en Roca 340, 8° piso departamento B de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, CEDE y TRANSFIERE a favor de Rodriguez Juan Marcelo, estado civil Soltero DNI 26.947.064, Argentino, Comerciante, nacido el 26 de Noviembre de 1978, Domiciliado en Calle 112, C4456 Ferri de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la cantidad de Tres Mil Trescientos (3300) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una y Rodríguez Jorge Antonio, DNI 36.151.029, Argentino, de profesión Técnico tecnología de la información, Soltero, nacido el 11 de Marzo de 1991 con domicilio en Roca 340, P 8, Depto. B, de la ciudad de cipolletti, Provincia de Río Negro, la cantidad de Un Mil Seiscientas (1600) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una equivalentes al cuarenta y nueve por ciento del capital social que tiene y le corresponde en la Sociedad 20 DE JULIO SRL inscrita en el Registro Público de Comercio bajo N° 183, Folios 1001/1006, Tomo VI-S.R.L., Año 2003, con fecha 24 de Septiembre de 2003. El presente edicto ha sido ordenado en el expediente 28687/23, caratulado: "20 DE JULIO SRL S/INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS". SUBDIRECCIÓN, 24 de Julio de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

“RM Ingeniería SAS”

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 21 de Julio del 2023 se constituyó la sociedad denominada “RM Ingeniería SAS”. Socios: el Sr. MARIA-NO NICOLAS ROSSI DNI 34667463, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34667463-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 08 de Octubre del 1989, profesión INGENIERO MECANICO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle INTENDENTE CARRO 466, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: “RM Ingeniería SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: a) Prestación de todo tipo de servicios vinculados a la ingeniería mecánica y eléctrica incluyendo sin limitación alguna: Realización de estudios, investigación, cálculo, desarrollo, diseño y asesoramiento de servicios de ingeniería en general, mantenimiento de equipos rotativos, instalaciones eléctricas, capacitaciones técnicas. Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. b) Inmobiliarias: compra, venta, locación, arrendamiento, tasación, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales propios o ajenos por cuenta propia o de terceros; compra y venta de terrenos y su subdivisión; loteos, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones. Realización de contratos de alquiler, leasing y cualquier otro acto propio o a fin con la actividad inmobiliaria. Desarrollos inmobiliarios sobre inmuebles propios o de terceros. Y toda otra actividad comprendida en el régimen de propiedad horizontal desarrollado en los artículos 2037 a 2072 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme la Ley Provincial G N° 2.051 y Nacional N° 20.266 y modificatorias. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá facultades para realizar todo tipo de actos como financiar, arrendar, asesorar, comercializar, comprar, financiar, refaccionar, representar, revender, tomar en leasing, tomar en locación, tomar en concesión, transportar y vender todo tipo de mercancías que tengan una relación directa con el objeto a desarrollar. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas,

actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: \$175974, dividido por 175974 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por MARIANO NICOLAS ROSSI, suscribe a la cantidad de 175974 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34667463 MARIANO NICOLAS ROSSI. Suplente/s: DNI 28947805 NATALIA ALEJANDRA ROSSI. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre.

1p 28-07-23

MATERIALES PATAGONIA S.R.L.

Por instrumento de fecha 24 días del mes de mayo del 2023 las siguientes personas la Sra. Munguia Valentina Abril, D.N.I n° 44.090.381 de nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de abril del año 2002, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Rura a-6 Lote 131 Seccion chacras, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro y Sra. Molina Silvia Laura, DNI n° 22.972.756 de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, nacida el día 30 de diciembre del año 1972 de estado civil casada con el Sr. Pelaez Alejandro Esteban, D.N.I n° 23.400.541, con domicilio en calle Giacinto del Ben 2680 el cipres, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, celebraron el contrato social de "Materiales Patagonia S.R.L" Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de ciudad y provincia. Calle sierra grande 650 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá

por objeto, la compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social. Capital: El capital suscrito se fija en la suma de pesos Doscientos mil (\$200.000), dividido en Dos mil (2000) cuotas de Pesos cien (\$100), cada una, siendo el aporte de cada socio el siguiente: la Sra. Munguia Valentina Abril, suscribe Mil novecientas cuarenta (1.940) cuotas y la Sra. Molina Silvia Laura suscribe la cantidad de sesenta (60) cuotas. El cien por ciento de las cuotas, se integran en el acto de constitución de la presente, en dinero en efectivo. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio gerente. El socio gerente en el desempeño de sus funciones representara a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo realizar los actos jurídicos y contratos necesarios para la consecución de los fines sociales, siendo designado por término indefinido hasta tanto sea reemplazado por decisión de los socios. Administradores: Designar Gerente a la Sra. Munguia Valentina Abril, CUIT N° 27-44090381-4. Fecha del cierre del ejercicio económico: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año El presente edicto fue ordenado en el expediente (EXPTE. 28683/23) "MATERIALES PATAGONIA S.R.L. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 25 de Julio de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-07-23

RA COMPANY S.R.L.

Por instrumentos privados de fechas 03 de Marzo del año 2.023 y 20 de abril de 2023, se constituyó la sociedad denominada RA COMPANY S.R.L. Socios: el Sr. JUAN IGNACIO ARINGOLI, de nacionalidad argentina, D.N.I. 36.552.592, C.U.I.T. 20-36552592-8, nacido el 26 de Enero del año 1.992, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Salta N° 458 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, el Sr. JUAN MAR-

TIN ARINGOLI, de nacionalidad argentina, D.N.I. 36.552.591, C.U.I.T. 23-36552591-9, nacido el 26 de Enero del año 1.992, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Tucumán N° 10, Piso 13 Departamento B, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, el Sr. JOSE AGUSTIN ARINGOLI, de nacionalidad argentina, D.N.I. 37.946.446, C.U.I.T. 20-37946446-8, nacido el 25 de Octubre del año 1.994, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Tucumán N° 10, Piso 13 Departamento B de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y la Sra. MARÍA SILVIA PIER, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 18.202.576, C.U.I.T. 27-18202576-9, nacida el día 9 de Marzo del año 1.967, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Ricardo Martin Aringoli, D.N.I. N° 13.724.502, con domicilio real en calle Intendente Mango N° 361 de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio de la sociedad: en la jurisdicción de la ciudad NEUQUÉN, provincia de NEUQUÉN. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, de manera directa o a través de terceros subcontratados, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el Extranjero, a las siguientes actividades: 1) TRANSPORTE: todo lo concerniente al transporte terrestre de cargas livianas, medianas y/o pesadas, distribución y transporte de mercaderías, equipaje, bienes, semovientes y cargas de cualquier naturaleza, propias o de terceros, mediante viajes de corta, media y larga distancia, en jurisdicción provincial, interprovincial, nacional y/o federal e internacional, mediante la prestación de servicios simples, combinados y/o acumulativos con equipos propios o de terceros. 2) LOCACION Y MONTAJE DE EQUIPOS: actividad de locación de equipos periféricos a cualquier otro tipo de industria o empresas de servicios, sean públicas o privadas, como grupos electrógenos, torres de iluminación, cisternas de agua y de gasoil, contenedores, y cualquier otro equipamiento necesario para la instalación de un campamento en un yacimiento o en zona rural o urbana y/o en eventos sociales, políticos, culturales, deportivos celebrados en espacios abiertos y/o cerrados, incluyendo el transporte y montaje de tales equipos, su mantenimiento y desmontaje en general. 3) REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, UTILITARIOS, CAMIONES Y EQUIPOS: reparación y mantenimiento de flota liviana y pesada de vehículos relacionados con la industria del gas y petróleo, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos industriales, hidráulicos, electromecánicos, mecánicos y neumáticos, eléctricos y electrónicos. 4) COMERCIALIZACIÓN de motores, equipos electrógenos, torres de iluminación,

equipamiento para la industria del petróleo y gas, accesorios y repuestos. Plazo de duración: 99 años. Capital: El capital suscrito se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una. Administración: la administración y representación legal estará a cargo de una Gerencia Plural Indistinta, formada por dos o más socios gerentes. Los socios gerentes durarán en sus cargos tres (3) años a partir de su designación, pudiendo elegirse por el mismo período, de manera indefinida. Administradores: los Socios Gerentes designados son el Sr. JUAN IGNACIO ARINGOLI, D.N.I. 36.552.592 y el Sr. JOSE AGUSTIN ARINGOLI, D.N.I. 37.946.446. Fiscalización: la sociedad prescindirá de la sindicatura. Los socios ejercerán el contralor de las operaciones sociales conforme las facultades conferidas por el artículo 55 de la LGS. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Marzo de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente "RA COMPANY S.R.L. S/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL Y MODIFICACION (DENOMINACION)" - Expte Nro. 28630/23, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 27 de JUNIO de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-07-23

LA RECOVA SAS

Se hacer saber que por instrumento Instrumento Privado, de fecha 18 de julio de 2023, los socios de LA RECOVA SAS, resolvieron modificar el domicilio social y el objeto social de la misma, los que quedan redactados de la forma que, a continuación, se transcribe: "... a) En atención a lo peticionado, los socios acuerdan que el domicilio social es AVENIDA DE LAS BARDAS, UNIDAD FUNCIONAL 209, RINCÓN CLUB DE CAMPO de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; b) Asimismo, se propone y acepta que el objeto social sea modificado en la forma que, a continuación, se redacta: "ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: DAR EN ALQUILER VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIOS Y DE TERCEROS, CON Y/O SIN CHOFER, A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.". Siendo las 13 horas y habiéndose

cumplimentado en su totalidad el Orden del Día previsto, se da por finalizado el acto. Se da lectura al Acta, y firman de conformidad los dos socios, en el lugar y fecha indicados al comienzo ...". El presente edicto fue ordenado en el expediente Nro. 28697/23, caratulado "LA RECOVA SAS S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", en trámite por ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la provincia del Neuquén.

1p 28-07-23

CN CONSTRUCCIONES SAS

Fe de Erratas

En la publicación del boletín oficial del día 15 de Julio de 2022, página 15, se publicó erróneamente el nombre del administrador suplente, Sr. Gerardo Eneique Leguiazon. A continuación, se detalla la publicación que corresponde: Sr. Gerardo Enrique Leguizamón. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "s/Inscripción de CN CONSTRUCCIONES SAS", (Expte. N° 27403/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 1 de julio de 2022.

1p 28-07-23

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE INGRESO

LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - SGYSP LLAMA A CONCURSO DE INGRESO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA CUBRIR PUESTOS DE INSPECTORES DE OBRAS EN DELEGACIONES DEL INTERIOR:

REF. 1: Delegación Norte - Chos Malal: Área Inspección dependiente de la Dir. Prov. Obras Contratadas

- Una Vacante (1) TÉCNICO NIVEL I

Una Vacante (1) PROFESIONAL NIVEL I

REF. 2: Delegación Sur-Junín de los Andes: Área Inspección dependiente de Dir. Prov. Obras Contratadas

- Una Vacante (1) TÉCNICO NIVEL I

Una Vacante (1) PROFESIONAL NIVEL I

REF 3: Delegación Centro-Zapala: Área inspección dependiente de la de Dir. Prov. Obras Contratadas

- Una Vacante (1) TÉCNICO NIVEL I

Una Vacante (1) PROFESIONAL NIVEL I

Requisitos Excluyentes:

- Títulos:

PROFESIONAL: Universitario de Grado: Arquitecto-Ingeniero afín. TÉCNICO: Técnico afín.

- Licencia de conducir al día.

- Residencia en la zona de la Delegación a la cual se postula, de un mínimo de 5 años.

- A los efectos previsionales, contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad las mujeres y con hasta cuarenta (40) años de edad los hombres. Si tiene más de la edad establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables a los efectos jubilatorios, con reconocimiento de servicio de la caja a la que haya realizado los aportes.

Requisitos No Excluyentes:

- Poseer de 6 a 12 meses de experiencia en las tareas que se postula.

- Manejo fluido de Programas de Computación: Excel, Word y AutoCAD.

Tareas a realizar:

- INSPECTOR: Elaboración de documentación técnica de Obras: Proyectos,

cómputos y presupuesto. Inspección, determina avance de las mismas. Evalúa y gestiona tareas con criterio.

Fecha de Inscripción: del 1 al 4 de agosto del 2023.

Vía Formulario: <https://forms.gle/aAQ8EomCtqHm2Qbr6>

Consultas: rrhh.cga.sop@gmail.com

Fecha de la Evaluación: 5 de septiembre del 2023 a las 9 hs. - lugar a confirmar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D.N.I.
Curriculum Vitae con copias certificadas de los antecedentes de instrucción citados en el mismo
REGISTRO DE INFRACTORES AL DEBER DE VOTAR, constancia de NO INFRACTOR emitido por https://infractores.padron.gob.ar/index.php
Constancia que no obra sumario alguno en su legajo, emitido por el área Recursos Humanos de su dependencia
Constancia de no encontrarse inscripto/a en el Registro de Deudores Alimenticios Morosos
Autorización de su Jefe Inmediato para postularse al concurso
Certificado de Antecedentes Penales

BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA:

https://drive.google.com/drive/folders/1lvZQuwbDZKG4XINoP-m2HpYM7m6_zOEW?usp=drive_link

- Ley N° 687 de Obras Públicas
- Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo
- Ley N° 2830 Convenio Colectivo de Trabajo
- Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control
- Manual de GDE

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)****Segundo Llamado
Licitación Pública Nº 11/23**

OBJETO: “ADQUISICIÓN UNIDAD TERMINAL REMOTA - ESTACIÓN TRANSFORMADORA GRAN NEUQUÉN”.

FECHA DE APERTURA: 5 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de Neuquén.

PLIEGOS E INFORMES: En el E.P.E.N., sito calle Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas WEB: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 28-07-23

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**Llamado a Concurso se Antecedentes y Oposición Año 2.023**

Llámase a Concurso de Antecedentes y Oposición a los Escribanos matriculados, a fin de cubrir cargos de Titularidades y Adscripciones.

Registro Notariales Vacantes en la Provincia del Neuquén:

- Registros Nº 2 y 3 de Cutral Có.
- Registros Nº 2 y 3 de Rincón de los Sauces.
- Registro Nº 1 de Las Coloradas.

- **Registro N° 1 de Picún Leufú.**
- **Registro N° 1 de Las Lajas.**
- **Registro N° 1 de Piedra del Águila.**
- **Registro N° 1 de Chos Malal.**
- **Registro N° 1 de Añelo.**
- **Registro N° 1 de El Chocón.**
- **Registro N° 6 de Zapala.**

El concurso se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica Notarial N° 3264 y normas reglamentarias.

El examen de oposición se llevará a cabo los días **30 de Noviembre y 01 de Diciembre del 2.023.**

La presentación a concurso deberá efectuarse en la sede del Colegio de Escribanos, sito en calle Santa Fe 155 de la Ciudad de Neuquén.

El plazo para presentar la documentación requerida será hasta el día **01 de Noviembre de 2.023 a las 10:00 horas**, a saber:

Titularidad:

- * Nota de inscripción por escrito por cada Concurso.
- * Comprobantes de antecedentes por cada Concurso.
- * Abonar la cuota de derecho de inscripción por cada Concurso.

Adscripciones:

* Nota de inscripción por escrito.

* Abonar la cuota de derecho de inscripción.

2p 28-07 y 04-08-23

CONVOCATORIAS

CLUB NEUQUINO DE BADMINTON

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35° de los estatutos sociales del Club Neuquino de Badminton, se convoca a los asociados a participar de la 11va Asamblea General Ordinaria del Club, a realizarse el día lunes 14 de Agosto de 2023 a las 20,00 hs. La modalidad de la Asamblea será de tipo presencial y se llevará a cabo en el gimnasio de la escuela primaria 2. El Orden del Día será el siguiente: 1) Firma de acta por parte de Presidente y Secretario; 2) Motivos del llamado fuera de término; 3) Informe de Gestión del ejercicio 2020; 4) Consideración de los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020; 5) Informe de Gestión del ejercicio 2021; 6) Consideración de los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021; 7) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

El Secretario.
1p 28-07-23

ASOCIACIÓN DE AGENCIEROS DE LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Agencieros de la Lotería de la Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 37, a realizarse el día 06 de Agosto de 2023 a las 09:30 horas en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el Predio de Recreación, sito en calle Crouzellies al 900 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados presentes, para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Recursos y Gastos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30-11-2022.

4º) Destino y aplicación de los Fondos del Resultado del Ejercicio Económico.

5º) Determinación de la Cuota Social.

6º) Elección de autoridades por renovación parcial de la Comisión Directiva, conforme el Art. N° 18 del Estatuto Social, siendo los cargos a renovar por cumplimiento de los mandatos: Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 3° y 4° Vocal Titular; 1°, 2°, 3° y 4° Vocales Suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Beltran, Jose Humberto, Secretario; Calderon Miguel Angel, Presidente.

1p 28-07-23

“FEDERACION NEUQUINA DE TAEKWONDO OLIMPICO”

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la “FEDERACION NEUQUINA DE TAEKWONDO OLIMPICO” convoca a sus afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en instalaciones de la Casa del Deporte sito en calle independencia 832 de Neuquén capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos asociados para refrendar con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Lectura y aprobación de la memoria, Balance General e informe del Revisor de Cuentas, correspondientes a los Ejercicio Económico N° 35 cerrado al 31/08/21, N° 36 cerrado al 31/08/22 y Ejercicio Económico Irregular N° 37 cerrado al 31/12/22.

3) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Las consultas podrán realizarse vía email al siguiente correo electrónico: secretariafednqn@gmail.com – presidenciafednqntkd@gmail.com
Fdo. Roberto Altube, Secretario; René Eduardo Toro, Presidente.

1p 28-07-23

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE NEUQUÉN

Personería Jurídica Dto. 1624/71
Córdoba 419 - Neuquén conqn@conqn.org.ar
Tel.: 4472490/91 - Legajo N° 157

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 11 de Agosto de 2023 a las 19 hs. en nuestra Sede sito en Córdoba 419 de la ciudad de Neuquén, para tratar el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de nueva socia vitalicia: Od. Amabel del Carmen Spretz.
- 3) Consideración de Memoria, Estados Contables y destino de los resultados acumulados de Balance Ejercicio N° 53 correspondiente al período: 1° de Mayo de 2022 al 30 de Abril de 2023.

ARTICULO 32° DEL ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dra. Estefania Beatriz Gonzalez, Secretaria; Dr. Alejandro Valdemar Squetino, Vicepresidente.

1p 28-07-23

COOPERADORA PRODANZA PATAGONIA**Asamblea General Ordinaria**

Convocamos a los asociados a Asamblea General Ordinaria el día Jueves 3/08/23 a las 19.30 hs en la sede ubicada en calle Planas N° 165 de esta ciudad. Orden del día a tratar:

- 1) Razones Convocatoria fuera de plazo.
- 2) Designación de Dos Asociados para suscribir el Acta junto con Presidente y Secretario.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económico 2021 y 2022.
- 4) Elección de los miembros de nueva Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

1p 28-07-23

CEDIT S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA Por 5 Días. El Directorio de CEDIT S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de AGOSTO de 2023 a las 15 hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede social cita en Avda. San Martin y Ramayon de la ciudad de San Martin de los andes, Provincia del Neuquen, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de termino.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria y de los documentos prescriptos en los arts. 63 a 66 de la Ley 19.550 y su modificatoria correspondiente al ejercicio económico N°20 cerrado al día 30 de noviembre de 2022.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Fdo. Dr. Gustavo Di Leo, Presidente.

1p 28-07-23

CÍRCULO DE ATLETAS DE VETERANOS DE NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria año 2023 para el día Sábado 26 de Agosto 2023 a las 20:30 horas en domicilio calle Galarza 3.627 de Neuquén Cap..

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elegir dos asociados para firma del Acta.
 - 2) Aprobación Balance Año 2022.
 - 3) Renovación Comisión Directiva.
 - 4) Renovación Comisión Revisora de Cuentas.
- Fdo. María Rivera, Secretaria; Chandia Roberto, Presidente.

1p 28-07-23

AFR BARDITAS**Asamblea Ordinaria**

La AFR BARDITAS, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 29 de Julio a las 10.00hs, en la sede social sito en el salón comunitario de la AFR BARDITAS, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios económicos N° 20 del Año 2022 con cierre el 31 de diciembre.

Fdo. Fuentes Darío Hernán, Presidente.

1p 28-07-23

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los Señores Profesionales inscriptos en las matrículas a cargo

de este Consejo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Juan B. Justo 316 de la ciudad de Neuquén, el día 31 de Agosto de 2023 a las 19:00 horas, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos profesionales presentes para que suscriban el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2023.
3. Destino de los Resultados no Asignados.
4. Consideración del Balance Social y Memoria de Sustentabilidad Ejercicio 2023.
5. Renovación de autoridades: proclamación de única lista oficializada.

Se recuerda que según lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 671 “Las Asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los inscriptos. Transcurrida una hora, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de asociados presentes”. Consejo Directivo.

Fdo. Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

1p 28-07-23

EDICTOS

Dra. GLORIA ANAHI MARTINA, JUEZ del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Martín Ariel Zúñiga, de la ciudad de Zapala sito en calle Etcheluz 664 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación en los autos caratulados: **“LICAN ERICES JAZMIN SOLCIRE C/LICAN JOSE FLORINDO S/CAMBIO DE NOMBRE” (EXPTE. N° 73306/2021)**. Zapala 13 de diciembre de 2022. Publíquese Edictos una vez (1) por mes durante dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Aixa Romina Alvez, Prosecretaria.

2p 30-06 y 28-07-23

Dr. JORGE R. SEPULVEDA, JUEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la ciudad de Neuquén. Despacho

Especializado N° 3 a cargo de la Dra. Vanina Paola Torres, en autos caratulados: “**MAC KENNA AMANCAY ANCHIMALLEN S/CAMBIO DE NOMBRE**” **EXpte. N° 140537/2023**, hace saber que la Sra. TANIA AGUSTINA MEIER ha iniciado el proceso de cambio de nombre en representación de la niña AMANCAY ANCHIMALLEN MAC KENNA - DNI 53.970.846 por lo que cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 ley 18248) a quienes se consideran con derecho a formular oposición al presente trámite de SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO Y ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO. De conformidad con la norma citada, publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Se deja constancia que los presentes tramitan con BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Secretaria, Neuquén, 2 de junio 2023. Fdo. Dra. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado Oficina Judicial Familia.

2p 30-06 y 28-07-23

La Dra. Gabriela Avila, Titular del Juzgado de Familia N° 2, DESPACHO ESPECIALIZADO a mi cargo, sito en calle Leloir 881 de esta Ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: “**MENDEZ DIAZ MILAGROS TRINIDAD S/ CAMBIO DE NOMBRE**” (**JNQFA2-EXP-142883/2023**) ordena la publicación del presente edicto, a fin que se cite por el término de quince días hábiles, computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO iniciado por DIAZ JOHANA VALERIA DNI 32.090.614 en representación de su hija MILAGROS TRINIDAD MENDEZ, DNI 52.312.095. Publíquense los edictos una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Se deja constancia que la parte actora cuenta con el beneficio de litigar sin gastos concedido para la tramitación de los presente. Secretaria, 01 de junio de 2023. Fdo. Carla Daniela Choquet, Funcionaria Oficina Judicial Familia.

2p 30-06 y 28-07-23

La Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de la ciudad de Neuquén, Despacho Especializado de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: “**VOGEL AVENDAÑO JULIANA ALEJANDRA S/CAMBIO DE NOMBRE**”, Expediente N° 141875/2023, a mérito de lo dispuesto por el Art.

17 Ley 18248 y Art. 70 CCC publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO iniciado por Juliana Alejandra Vogel Avendaño, DNI 41.911.226. Neuquén, 18 de Abril de 2023.

2p 30-06 y 28-07-23

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**BARRA ARRIAGADA NELSON S/SUCESION AB-INTESTATO**” (550334/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, BARRA ARRIAGADA NELSON, DNI 92.410.208 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 1 de Febrero del año 2023. Silvia De Glee, Responsable Despacho Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-07-23

Se cita por única vez a COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ALAS ARGENTINA LTDA., y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de Escrituración del Lote catastral protocolizado T.83, F. 18, según plano de mensura N° 2318-3792/89, Nomenclatura Catastral N° 09-22-047-0587-0000, Mza. A, Lote 8 ubicado en calle Teresa de Calcuta N° 762 – B° Alas, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, formulado por: AGUILERA HECTOR BENJAMIN DNI: 11.622.481 Y ARIAS RAMONA ADELAIDA DNI: 14.910.753. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24.374 Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial cita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **AGUILERA HECTOR BENJAMIN Y ARIAS RAMONA ADELAIDA S/solicitud de acogi-**

miento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10. (Expte. N° 8902-001619/2022). Plazo para ello es de TREINTA (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo.: Dalinda F. Dominguez Direccion de Regularizacion Dominial, Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente. RG.

1p 28-07-23

Se cita por única vez a ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DE LA ARGENTINA y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de Escrituración del Lote individualizado Catastralmente como Lote A, Mza. 15, Lote Oficial 4 Pte. Chacra 147-A s/pl. DGC.2756-3393/99, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2355-0000, subdividido en Lote A2, Mza. 15, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2456-0000 PLANO 8224-EXPM 18366/2021 (Registrado) de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, formulado por: QUEZADA MERINO HERIBERTO DNI: 92.432.090 Y MENDEZ BALBOA MARIA ENCARNACION DNI: 92.436.910. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24.374 Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial cita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **QUEZADA MERINO HERIBERTO Y MENDEZ BALBOA MARIA ENCARNACION S/solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10. (Expte. N° 8902-001568/2022).** Plazo para ello es de TREINTA (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo.: Dalinda F. Dominguez Direccion de Regularizacion Dominial, Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente. RG.

1p 28-07-23

Vaninna P. Cordi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° UNO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en calle Misiones y Chubut, primer piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DEL CARMEN FARIAS y/o FARIAS ROJAS, DNI: 92.385.457, en autos: **“FARIAS JUAN DEL CARMEN y/o FARIAS ROJAS JUAN DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO”**, (Expte. N° 107569/2023). Publíquese por (1) día. Cutral-Có, 29 de junio de 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 28-07-23

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“LUNA IBEL S/SUCESION AB-INTESTATO” (552240/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, IBEL JUDITH LUNA DNI 16.052.125 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 9 de Junio del año 2023. SILVIA INES DE GLEE, RESPONSABLE DESPACHO ESPECIALIZADO 3, OFICINA JUDICIAL CIVIL NEUQUEN. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-07-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“SAPAG JOSEFA S/SUCESION AB-INTESTATO” (552372/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JOSEFA SAPAG, DNI 9.738.668 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 29 de Junio del año 2023. SILVIA INES DE GLEE RESPONSABLE DESPACHO ESPECIALIZADO 3 OFICINA JUDICIAL CIVIL NEUQUEN. Fdo. Rosenfeld Gastón Federico.

1p 28-07-23

xxxxx, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en

calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“SOTO ANIBAL S/SUCESION AB-INTESTATO” (552565/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ANIBAL SOTO DNI 20.659.091 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 5 de Julio del año 2023. Silvia Inés De Glee, Resp. Desp. Especializado No 3 Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-07-23

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“AVILES CESAR CEFERINO S/SUCESION AB-INTESTATO” (552237/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, AVILES CESAR CEFERINO, DNI 17.140.883 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Fdo. DIEGO G. TROITIÑO, Funcionario OFIJU Civil.

1p 28-07-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **“LAGOS GUILLERMO FRANCISCO CONTRA CIFUENTES JUVENAL Y OTRO S/D. Y P. X USO AUTOM C/LESION O MUERTE” (Expte. Nro. 472.464/12)**, cita a los herederos de CIFUENTES JUVENAL para que dentro de los diez (10) días desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso y de estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (art. 343 del CPCyC). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 20 de Marzo del año 2023. Fdo.: María Eliana E. Reynals, Juez.

1p 28-07-23

Publíquese edictos por un día el Boletín Oficial y por TRES días en uno de los diarios de mayor circulación de la zona, a elección del interesado, lo que deberá acreditarse en la forma práctica, citando a todos los que se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los TREINTA (30) días se presenten y lo acrediten. La Dra. Ivonne San Martín juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, con domicilio en Etcheluz N° 650, de la Ciudad de Zapala, III Circunscripción judicial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARINAO Miguel, DNI 7.304.640, en autos caratulados: **“CARINAO MIGUEL S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 79130, AÑO 23)**, en trámite por ante la secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, Secretaria. Zapala, 02 de mayo de 2023. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 28-07-23

Publíquense edictos por un día el Boletín Oficial y por TRES días en uno de los diarios de mayor circulación de la zona, a elección del interesado, lo que deberá acreditarse en la forma práctica, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los TREINTA (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. La Dra. Ivonne San Martín juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, con domicilio en Etcheluz N° 650, de la Ciudad de Zapala, III Circunscripción judicial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KUTSCHER PEÑA Carlos Rodolfo, DNI 94.346.642, en autos caratulados: **“KUTSCHER PEÑA Carlos Rodolfo S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 75519, AÑO 22)**, en trámite por ante la secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, Secretario. Zapala, 17 de marzo de 2023. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 28-07-23

El Dr. LUCIANO ZANI, titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén con asiento en Felix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo de la Dra. CAROLINA QUIÑONES, cita y emplaza a los sucesores de quién en vida fuera Doña ISIDE BUSO, Italiana, C.I. Neuquén 24.760, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **(JJUC11-74076/2022) “AGUILERA HERNANDEZ FROILAN ALBERTO Y OTROS S/PRESCRIPCION AD-**

QUISITIVA”, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Dr. Luciano Zani. Juez.

1p 28-07-23

Dra. IVONNE SAN MARTIN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y JUICIOS EJECUTIVOS N° 1, sito en Calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquen - Secretaría N° 1, Cita y emplaza todos los herederos que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Doña VALDIVIA LEOMEDES DE LAS MERCEDES DNI 0876115, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días los acrediten, en los autos caratulados: **“VALDIVIA LEOMEDES DE LAS MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte.: 75099/2022)**. Zapala, 19 de septiembre de 2022. Publíquense Edictos por tres (3) días en: Diario La MAÑANA DEL NEUQUEN Y UN (1) Dia en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 28-07-23

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Secretaria Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Misiones y Chubut 1° Piso de la Ciudad de Cutral Co, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. RONDANINA CARLOS ORLANDO, DNI N°: 7.562.208 y de la Sra. QUILODRAN ALICIA DESIDERIA, DNI N°: 5.142.527; para que dentro de los 30 días lo acrediten, en los autos caratulados: **“RONDANINA CARLOS ORLANDO Y QUILODRAN ALICIA DESIDERIA S/SUCESIONES AB-INTESTATO” (Expte. N° 100047/2021)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín oficial de la Provincia del Neuquén y por el plazo de tres días en Diario de amplia circulación de la zona. Cutral Co, 16 de Junio del año 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 28-07-23

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“GUZMAN OLGA S/SUCESION AB-INTESTATO” (552374/2023)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, OLGA GUZMAN, DNI N° 5.929.368 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 29 de Junio del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Rosenfeld Gastón Federico.

1p 28-07-23

Dra. VANNINA PAOLA CORDI, juez; a cargo del juzgado de primera instancia en lo civil, comercial, especial de concursos y quiebras y de minería número uno; secretaría única a cargo de la Dra. MILVA L. NICOLETTI, sito en la calle Misiones Esq. Chubut, 1er piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores del causante MOSCOSO JUAN SEGUNDO, DNI N° 7.304.606; conforme lo ordenado en autos: **“MOSCOSO JUAN SEGUNDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO; EXP. N° 107225/2023”**. Debiendo publicarse edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el plazo de un día. Cutral-Có, 8 de Junio del año 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 28-07-23

El Dr. FRANCISCO ASTOUL BONORINO, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de Villa la Angostura, Secretaría única a cargo del Dr. FABRICIO ALEJANDRO SAYANS, con asiento en Boulevard Pascotto 325 de Villa la Angostura, Provincia de Neuquén, en autos caratulados: **“Expte.: (JVACI1-16625/2023) “PIZZOLATO RENATO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RENATO PIZZOLATO, D.N.I. N° 7.576.621, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, quien falleciera en la ciudad de Villa la Angostura, Provincia de Neuquén, el día 13 de abril del año 2022, siendo su último domicilio en la calle Cerro Inacayal N° 38, de Villa La Angostura; para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DÍAS. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en los Diarios Río Negro/La Mañana Neuquén. Villa la Angostura, 13 de abril del año 2023. (Fdo.) Dr. FRANCISCO ASTOUL BONORINO, Juez; Dr. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 28-07-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“IRRAZABAL MARCELO FRANCISCO S/SUCESION AB-INTESTATO” (552309/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Marcelo Francisco IRRAZABAL, DNI 5.066.807, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 28 de Junio del año 2023. SILVIA INES DE GLEE, RESPONSABLE DESPACHO ESPECIALIZADO 3, OFICINA JUDICIAL CIVIL NEUQUEN. Fdo. Rosenfeld Gastón Federico.

1p 28-07-23

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“SANCHEZ MARIA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO” (552581/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María del Carmen SANCHEZ, DNI 4.463.680, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 24 de julio del año 2023. DIEGO G. TROITIÑO, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-07-23

Elizabeth Garcia Fleiss, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“PONSO CELIDE DORA ESTHER Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” (551816/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, ITALO ARGENTINO RIVOLTA DNI: 2.452.362 y CELIDE DORA ESTHER PONSO DNI: 6.303.823 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 4 de Mayo del año 2023. SILVIA INES DE GLEE, Responsable Despacho Especializado 3 Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-07-23

Alejandra C. BOZZANO, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**MERCADO CELESTINO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (552159/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Celestino MERCADO, DNI 7.574.383, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 31 de Mayo del año 2023. SILVIA INES DE GLEE, RESPONSABLE DESPACHO ESPECIALIZADO 3, OFICINA JUDICIAL CIVIL NEUQUEN. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-07-23

Elizabeth Garcia Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**MONTESINO DORILA S/SUCESION AB-INTESTATO**” (552494/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, DORILA MONTESINO, DNI N° 13.254.568 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 6 de Julio del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria Oficina Judicial Civil Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-07-23

La Juez María Eliana Reynals Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, comunica por el plazo de cinco días en autos: “**EIT SERVICIOS SRL S/CONCURSO PREVENTIVO**” (Expte. 551812/2023), que en fecha 31 de mayo de 2023, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la sociedad EIT SERVICIOS S.R.L, CUIT 30-71100564-8, con domicilio social en calle Río Mocrete n° 75 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de presentación en concurso 02/05/23. Se fijó hasta el 04/09/2023 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico designado, Cr. Luis Mariano Larrain, con domicilio constituido en calle Diagonal España 228 de esta ciudad. A los fines de la presentación del informe individual (art. 35) se fija la fecha 18/10/2023 y para el informe general (art. 39) el día

30/11/2023. Se fija audiencia informativa para el día 12/06/2024 a las 9 horas. Vencimiento del período de exclusividad el 21/06/2024. Publíquese por el término de CINCO (5) días. Neuquén, 6 de Julio de 2023. Fdo. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 28-07-23

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“CONCHILLO JULIO ARGENTINO S/SUCESION AB-INTESTATO” (551025/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JULIO ARGENTINO CONCHILLO DNI N° 7.085.076 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 21 de Marzo del año 2023. Fdo. Natalia Chiaradio, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-07-23

La Dra. Vaninna P. Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° UNO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti de la ciudad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, sito en calle Misiones N° 551, primer piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANCHEZ ENRIQUE CARMEN DNI N° 2.520.755 y MENDEZ ANGELA DNI N° 1.899.962, a presentarse a estar a derecho en autos: **“SANCHEZ ENRIQUE CARMEN Y MENDEZ ANGELA S/SUCESION AB-INTESTATO”**, (Expte. N° 89271/2023). Publíquese por (1) día en el Boletín oficial. Secretaria, 28 de Junio de 2023. Delia Nidia Vanesa Cerda, Prosecretaria Administrativa. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 28-07-23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, con asiento en 9 de Julio 125 de la Ciudad de Chos Malal, en autos: **“PAEZ PASCUAL LINDOR s/sucesión ab-intestato”**, Expte. 39536/2023, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

jados por el causante, PASCUAL LINDOR PAEZ, Documento de Identidad 8455643, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana de Neuquén. 30 de junio de 2023. Fdo. Dra. Elisa Sraiber, Prosecretaria.

1p 28-07-23

El Juz. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1 de la ciudad de Zapala a cargo de la Dra. IVONNE SAN MARTIN, comunica por 2 días en autos: “**MONTES EVANGELISTA Y NARAMBUENA BERTA INES S/SUCESION**”, (EXPTE. N° 498 AÑO 1971), Sec. N° 2, que el Martillero Público Sr. Juan Carlos Sarquis, rematara el día Miércoles 09 de Agosto de 2023, a la hora 11,30 en Calle Belgrano N° 133 de la ciudad de Zapala: Un inmueble identificado como: Campo Ranquilon individualizado como: Departamento Ñorquín, Campo Ranquilon, Sección XXXIV Fracción B S/Plano 7424-Expn 1388/16; Lote Y2; Parte Lote 6; Nomenclatura 04 RR 006 3087 0000; Superficie 6.785 Ha. 04 Ca. 56,73 Dm2; Linderos: E. Ruta Prov N° 31 - Resto Lote 6; S. Lote 15; SO. Rio Agrio – Lote Y1; N. Rte Parte NE Lote 6 - Lote M; QUE ES Parte del inmueble identificado como: Dpto. Ñorquín, Campo Ranquilon, Secc. XXXIV, Fracc. B, s/pl. DGC. 2318-0746/82. SUPERFICIE: Polygonal 7207 Has. 61 As. 49 Cas. Extrapolygonal: 35 Has. 20 As. 52 Cas. Total: 7242 Has. MATRICULA: 1315 Ñorquín. Nomenclatura Catastrar 04 RR 006 2271. Lote: 6 Parte. Estado de Ocupación: ocupado por: Coliman Luis encargado del campo, Elena Martínez y Monte Aurelio estos dos últimos en calidad de herederos del campo. Mejoras: cuenta con alambrado de 7 líneas en el 70% del perímetro, manga con cepo y corrales en buen estado, canal principal proviene del arroyo Ranquilon. En el casco de la estancia, un galpón de adobe y chapa de zinc en muy mal estado, una vivienda de adobe y techo de chapa de zinc con puertas y ventanas de madera con sus respectivos vidrios (no está en uso), otra vivienda de 16 mts de largo por 13 mts de ancho, es una construida de material tradicional compuesta de tres dormitorios, una cocina, un living, un comedor, una despensa, lavadero y baño. hay aprox. Se observan 300 Ha de mallín, algunos naturales y otros por riego, hay 2 canales principales de riego con sus respectivos canales y regueros, 2 vertientes que no se secan en todo el año y 6 vertientes de primavera, está dividido en 18 cuadros aprox. todos con alambrado. Se observa gran cantidad de coirón, cola de zorro, arbustos achaparrados de la zona, existen sauces, chacai, álamos, álamos blancos. Una represa de unos 150 mts de largo por 50mts de ancho y 3 mts de profundidad que se llena con un canal de vertiente. Según dichos del sr Evangelista Montes quien nos

acompañó en la recorrida que el alambrado del extremo norte del campo esta corrido dentro del campo unos 500 mts aproximadamente. Se recorre el campo por tres caminos internos. **CONDICIONES DE VENTA:** Base (Dólar Billete) U\$S1.700.000,00; Seña 30%, en la siguiente forma de pago en el momento de la subasta U\$S 50.000,00 al contado y en efectivo y el resto para llegar al 30% del precio un depósito Judicial o transferencia bancaria a la cuenta de autos N° 1031706/1, CBU: 0970003152010317060018 BPN dentro de los tres días hábiles de realizada la subasta y mejor postor, 70% restante a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 4% en U\$S mas IVA 21% a cargo del comprador y a favor del martillero en efectivo y en el momento.- Deudas: Dirección Provincial de Rentas impuesto Inmobiliario al 20/04/23 No registra deuda. El adquirente deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el impuesto de sellos por transferencias de inmuebles. Los impuestos tasas y contribuciones que pesen sobre el inmueble, originados con posterioridad a la fecha de toma de posesión deberán ser soportados por el comprador en subasta. Remate sujeto a aprobación judicial. Informes: Oficina del martillero, sito en Calle Belgrano N° 133 de Zapala, Tel.: 2942 647760. Exhibición: Concretar entrevista con anticipación con el martillero para los días Domingo 06 y Lunes 07 de Agosto de 10,00 a 16,00 Hs. Publíquense Edictos por 2 días en el diario Río Negro y Boletín Oficial. Zapala, 5 de Julio de 2023. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 28-07-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos **“NARAMBUENA MARIA ORFILIA S/SUCESION AB-INTESTATO” (551719/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Orfilia NARAMBUENA, DNI 4.867.564, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 2 de Mayo del año 2023. SILVIA INES DE GLEE, RESPONSABLE DESPACHO ESPECIALIZADO 3, OFICINA JUDICIAL CIVIL NEUQUEN. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-07-23

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2023-01471035-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto denominado "LOC-320, 322, 325, 333, 346 e instalaciones asociadas. Área de Concesión Loma Campana", en el Área de Loma Campana, en coordenadas, sistema Gauss Krüger - Posgar 07: LOC-320 YPF.Nq.LLL-1795(h) x: 5.759.055,04 - y: 2.524.814,54; YPF.Nq.LLL-1796(h) x: 5.759.060,73 - y: 2.524.821,51; YPF.Nq.LLL-1797(h) x: 5.759.066,42 - y: 2.524.828,49; YPF.Nq.LLL-1798(h) x: 5.759.072,11 - y: 2.524.835,46; YPF.Nq.LLL-1799(h) x: 5.759.077,80 - y: 2.524.842,44; YPF.Nq.LLL-1800(h) x: 5.759.083,49 - y: 2.524.849,41; YPF.Nq.LLL-1801(h) x: 5.759.103,08 - y: 2.524.775,35; YPF.Nq.LLL-1802(h) x: 5.759.108,77 - y: 2.524.782,32; YPF.Nq.LLL-1803(h) x: 5.759.114,46 - y: 2.524.789,30; YPF.Nq.LLL-1804(h) x: 5.759.120,15 - y: 2.524.796,27; YPF.Nq.LLL-1805(h) x: 5.759.125,84 - y: 2.524.803,24 e YPF.Nq.LLL-1806(h) x: 5.759.131,53 - y: 2.524.810,22; LOC-322 YPF.Nq.LLL-1825(h) x: 5.758.735,30 - y: 2.520.412,06; YPF.Nq.LLL-1826(h) x: 5.758.735,30 - y: 2.520.421,06; YPF.Nq.LLL-1827(h) x: 5.758.735,30 - y: 2.520.430,06; YPF.Nq.LLL-1828(h) x: 5.758.735,30 - y: 2.520.439,06; YPF.Nq.LLL-1829(h) x: 5.758.735,30 - y: 2.520.448,06; YPF.Nq.LLL-1830(h) x: 5.758.735,30 - y: 2.520.457,06; YPF.Nq.LLL-1831(h) x: 5.758.797,30 - y: 2.520.412,06; YPF.Nq.LLL-1832(h) x: 5.758.797,30 - y: 2.520.421,06; YPF.Nq.LLL-1833(h) x: 5.758.797,30 - y: 2.520.430,06; YPF.Nq.LLL-1834(h) x: 5.758.797,30 - y: 2.520.439,06; YPF.Nq.LLL-1835(h) x: 5.758.797,30 - y: 2.520.448,06 e YPF.Nq.LLL-1836(h) x: 5.758.797,30 - y: 2.520.457,06; LOC-325 YPF.Nq.LLL-1861(h) x: 5.758.657,02 - y: 2.517.985,80; YPF.Nq.LLL-1862(h) x: 5.758.662,86 - y: 2.517.992,65; YPF.Nq.LLL-1863(h) x: 5.758.668,71 - y: 2.517.999,49; YPF.Nq.LLL-1864(h) x: 5.758.674,55 - y: 2.518.006,34; YPF.Nq.LLL-1865(h) x: 5.758.680,39 - y: 2.518.013,19; YPF.Nq.LLL-1866(h) x: 5.758.686,23 - y: 2.518.020,03; YPF.Nq.LLL-1867(h) x: 5.758.704,19 - y: 2.517.945,56; YPF.Nq.LLL-1868(h) x: 5.758.710,03 - y: 2.517.952,41; YPF.Nq.LLL-1869(h) x: 5.758.715,87 - y: 2.517.959,25; YPF.Nq.LLL-1870(h) x: 5.758.721,71 - y: 2.517.966,10; YPF.Nq.LLL-1871(h) x: 5.758.727,56 - y: 2.517.972,95 e YPF.Nq.LLL-1872(h) x: 5.758.733,40 - y: 2.517.979,79; LOC-333 YPF.Nq.LLL-1909(h) x: 5.756.135,29 - y: 2.512.650,68; YPF.Nq.LLL-1910(h) x: 5.756.135,29 - y: 2.512.659,68; YPF.Nq.LLL-1911(h) x: 5.756.135,29 - y: 2.512.668,68; YPF.Nq.LLL-1912(h) x: 5.756.135,29 - y: 2.512.677,68; YPF.Nq.LLL-1913(h) x: 5.756.135,29 - y: 2.512.686,68 e YPF.

Nq.LLL-1914(h) x: 5.756.135,29 - y: 2.512.695,68; LOC-346 YPF.Nq.Soil-455(h) x: 5.752.952,67 - y: 2.538.306,47; YPF.Nq.Soil-456(h) x: 5.752.960,15 - y: 2.538.311,47; YPF.Nq.Soil-457(h) x: 5.752.967,63 - y: 2.538.316,48; YPF.Nq.Soil-458(h) x: 5.752.975,11 - y: 2.538.321,49; YPF.Nq.Soil-459(h) x: 5.752.982,58 - y: 2.538.326,49 e YPF.Nq.Soil-460(h) x: 5.752.990,06 - y: 2.538.331,50. El proyecto en estudio consiste en la construcción de 5 locaciones con sus respectivos caminos de acceso, perforación y terminación de 48 pozos, tendido de 7 ductos, tendido de 5 líneas eléctricas, Operación y mantenimiento, y Abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Boccardi Ezequiel Oscar.

1p 28-07-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte.: EX-2023-01403520- -NEU-SADM#SAMB**, se tramita la Licencia Ambiental del proyecto "INFORME AMBIENTAL PERFORACIÓN DE POZOS NO CONVENCIONALES PAD 10", propuesto por PLUSPETROL S.A., en el Área de Concesión de explotación Loma Jarillosa Este, en coordenadas, sistema Gauss Krüger:

Pozo	Posgar 94	
	X	Y
PLU.Nq.LJE-1023(h)	5767900	2549749.4
PLU.Nq.LJE-1024(h)	5767900	2549761.4
PLU.Nq.LJE-1025(h)	5767900	2549773.4

El proyecto tiene por objeto desarrollar del yacimiento Loma Jarillosa Este y contempla: a) perforación, operación y abandono de los pozos PLU.Nq.LJE-1023(h), PLU.Nq.LJE-1024(h) y PLU.Nq.LJE-1025(h); b) tendido, operación y abandono de ductos de conducción 4" y 6". Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Robledo Pablo Martín.

1p 28-07-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2023-01525452-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental, Perforación de pozos PAD LTE-1015. Área Los Toldos 2 Este" operada por Tecpetrol S.A. en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94: X: 5.852.252,2 - y: 2.491.042,62 (coordenada interior PAD). El Proyecto consiste en la construcción de una (1) locación para la perforación de los pozos LTE-1015(h), LTE-1016, LTE-1017 y LTE-1018 con su camino asociado, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Bocardí Ezequiel Oscar.

1p 28-07-23

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. García Joaquín Ariel, DNI 44.671.530, transfiere la licencia comercial N° 60049, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de rubro lubricentro anexo lavadero y gomería, a la Sra. Figueroa, Carola Fernanda, DNI 25.725.580. Neuquén 19/07/2023.

1p 28-07-23

Transferencia de Licencia Comercial

EL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES DEL NEUQUEN, C.U.I.T. N° 33-61102369-9, transfiere la licencia comercial N° 051967, tramitada mediante Expte. N° OE-4000115-S-2015, sobre la N. C. 09-21-078-0889-0000, Actividades habilitadas: 6106 Centro recreativo deportivo privado cubierto y 6112 Natatorio, a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAMIONEROS DEL NEUQUÉN, C.U.I.T. N° 30-71723409-6. Fecha 18/07/2023.

1p 28-07-23

Transferencia de Licencia Comercial

Eduardo David Rossomano CUIT 23176410639 hace transferencia de las licencias comerciales N° 029047 y N° 045661 a favor de DIMA SERVICIOS SRL CUIT 30717703673.

1p 28-07-23

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Sanchez Wilfredo Raul DNI: 25.437.604, transfiere o cede la Licencia Comercial Numero 057148, expedida por la Municipalidad de Neuquen, para la explotación del Rubro Ferreteria con domicilio en la calle Coronel Godoy N° 1185 Barrio San Lorenzo, a La Razon Social "Herrajes Neuquen S.A.S."

1p 28-07-23

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 1525/2023

San Patricio del Chañar, 19 de julio de 2023.

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 100 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece que es el Departamento Ejecutivo quien convoca a Concurso Público de Títulos y Antecedentes para la designación del Juez Municipal de Faltas;

Que, el artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal, establece que el Juez Municipal de Faltas, permanece en sus funciones durante un periodo de cuatro (04) años;

Que, mediante Decreto Municipal N° 539 del 12 de septiembre de 2019, se estableció, el día 17 de septiembre de 2019, como fecha de inicio de las fun-

ciones del Juez de Faltas Municipal, por el término de cuatro años, cesando las mismas, el día 17 de septiembre del año 2023.

Que, ante el próximo vencimiento del mandato, del actual titular del Juzgado, es necesario efectuar el llamado a concurso para cubrir dicho cargo, incluyéndose en la convocatoria, el cargo de dos (02) SUPLENTES del Juez Municipal de Faltas, para el periodo 2023-2027;

Que, se debe designar la COMISIÓN evaluadora que elevará la propuesta de designación al Honorable Concejo Deliberante;

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA:

Artículo 1º: CONVÓCASE a Concurso Público de Títulos y Antecedentes para cubrir el Cargo de Juez Municipal de Faltas - Un (01) Titular y tres (03) suplentes para el Municipio de San Patricio del Chañar.

Artículo 2º: REQUISITOS los postulantes a cubrir el cargo deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 101 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3º: INHABILITACIONES E INCOMPATIBILIDADES. Las contempladas en el Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 1294/22 promulgada mediante Decreto Municipal N° 1128-2022.

Artículo 4º: CONDICIONES INELUDIBLES PARA LOS POSTULANTES:

1. Currículum Vitae donde conste cronológicamente los antecedentes laborales y los títulos académicos obtenidos en su carrera profesional.
2. Certificado del Registro Nacional de Reincidencia, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de la convocatoria.
3. Los/as postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado como Magistrados o funcionarios judiciales, informe del área competente sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.

4. Si está matriculado/a, acompañar una certificación del Colegio de Abogados de la matrícula que haga constar si le han sido aplicadas sanciones por el Tribunal de Ética.
5. Certificado de libre deuda expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.
6. Certificado de NO inscrito en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.
7. Certificado de libre deuda del Municipio.
8. Certificado de aptitud psicofísica.

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE como plazo de quince (15) días hábiles, a partir del 24 de julio de 2023 inclusive, hasta el 11 de agosto de 2023 inclusive, para la recepción de currículum vitae de los aspirantes a cubrir el Cargo de Juez de Faltas Municipal. Los Currículos Vitae deberán presentarse en sobre cerrado, debidamente identificado con la palabra “CONCURSO PÚBLICO”. Los mismos se recepcionarán por mesa de entrada de la Municipalidad en el horario de 09 a 13 horas.

Artículo 6º: CONFORMAR la Junta Evaluadora que estará integrada por cinco (05) miembros: dos (02) designados por el Poder Ejecutivo Municipal y tres (03) por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7º: DESIGNAR como representantes del Ejecutivo Municipal a Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana Cra. María Rey y al Asesor Legal Dr. Carlos Fernández de este municipio.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, Secretaria General y Servicios Públicos Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso. Notifíquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Virginia Aroca, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR****DECRETO MUNICIPAL N° 1535/2023**

San Patricio del Chañar, 20 de julio de 2023.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas Municipales N° 672/2010, 1237/2021, 1258/2021, 1297/2022 y 1321/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, La Municipalidad de San Patricio del Chañar, convoca a Licitación Pública para la adjudicación en venta de los Lotes autorizados para su venta por las Ordenanzas Municipales antes mencionadas;

Que, las Ordenanzas Municipales N° 1237/2021 y 1321/2023 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de inmuebles del dominio privado municipal;

Que, dicha venta implica la realización de proyectos de desarrollo e inversión por parte de particulares permitiendo radicar actividades relacionadas a la producción frutícola o explotación petrolera, comercios, servicios e industrias,

Que, la ordenanza 672/2010 y 1258/2021, autoriza la venta de inmuebles de dominio privado de la Zona Especial Industrial y de Servicios 1 – ZEIS 1;

Que, dicha venta está destinada a localizar actividades productivas del sector secundario de la economía y del terciario que resulten compatibles, generando un aporte a su integración física y social como sector productivo y generador de empleo en un ambiente sustentable;

Que, corresponde realizar el llamado a Licitación Pública, mediante el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 007/2023 para la adjudicación en venta de los Lotes autorizados según Ordenanzas Municipales 1237/2021, 672/2010 y 1258/2021, 1297/2022 y 1321/2023 que se detallan a continuación:

Ordenanzas Municipales N°	Nomenclatura Catastral	Manzana	Lote	Superficie
1321/2023	062004623850000	J	XIII	5270,25 m ²

Artículo 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones como Anexo I que se adjunta al presente y forma parte del mismo.

Artículo 3º: CREASE la comisión de Preadjudicación la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Leandro Di Sciascio, el Subsecretario de Coordinación Ejecutiva Prof. Jorge Daher, la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana Cra. María Rey, la Secretaria General y Servicios Públicos Sra. Virginia Aroca y la Secretaria de Obras Públicas Arq. Tellechea Analía de parte del Ejecutivo Municipal y dos integrantes designados por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: FIJAR como fecha y hora de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 007/2023 para el día 03 de agosto del 2023 a las 12 hs, en la sede de la administración municipal cita en Quili Malal 314 de San Patricio del Chañar.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaría General y Servicios Públicos, la Secretaría de Cultura y Comunicación Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Social Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso, notifíquese. Publíquese, cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administracion; Virginia Aroca, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Lic. Leandro J. Di Sciascio, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Tellechea Analía, Secretaria de Obras Públicas; Jorge Norberto Martínez Arias, Secretario de Cultura y Comunicación Social; Verónica Vega, Secretaria de Desarrollo Social; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas Año 2023

2096 - Modifíquese, el artículo 4º) de la Ordenanza N° 1866. Extensión del cierre de los locales bailables determinados en la mencionada ordenanza. PROMULGADO según Decreto Municipal N° 1055/2023.

2097 - Resérvase como destino de espacio verde la fracción del terreno identificado como lote N° 21 de la manzana A1, nomenclatura catastral 092207149890000, sito en calles Buenos Aires y Salta del Barrio San José, ciudad de Senillosa. PROMULGADO según Decreto Municipal N° 1056/2023.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas Año 2023

RESOL-2023-272-E-NEU-MGE - AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la contratación de la firma SILVA MAURO (R-5364) para el servicio de mantenimiento y conservación de Edificios Escolares correspondientes a la Zona 1 de la ciudad de Senillosa, por un período de seis (6) meses.

RESOL-2023-276-E-NEU-MGE - AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la contratación directa con la firma RENUOVA S.A., (R-0381) para la adquisición de artefactos de calefacción central para su reposición en la Escuela Primaria N° 186 de la localidad de Villa La Angostura.

RESOL-2023-280-E-NEU-MGE - AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la contratación con la firma JARAMILLO GENOVEVA Y RIVAS NÉSTOR HORACIO (P-6587) para la adquisición de libros de texto con destino a equipar la Biblioteca del Anexo de la EPET N° 12 de San Martín de los Andes.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas Año 2022

0502 - Crear en el Nomenclador Curricular Provincial el Plan de Estudio N° 745 correspondiente a la Tecnicatura Superior en Agroecología.

0658 - Aprobar las competencias para los siguientes Títulos: Técnico Superior en Gestión de Empresas; Licenciado/a en Gestión de Empresas Turísticas y

Hoteleras - Ciclo de Licenciatura; Profesor de Grado Universitario en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras - Ciclo de Complementación; Licenciado en Gobierno y Relación Internacional; Técnico Superior en Desarrollo de Software; Técnico Universitario en Desarrollo Web; Técnico Superior en Soporte de Infraestructuras de “Tecnologías de la Información”; Técnico Superior Analista de Sistemas de Información Administrativos; Licenciado/a en Ciencias Sociales; Licenciado/a en Diseño de Indumentaria y Textil; Licenciado/a en Enología - Ciclo de Licenciatura; Compositor Arreglador y Productor Superior.

0674 - Aprobar el Postítulo Actualización Académica en Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

0689 - Crear, en el Nomenclador Curricular Provincial, el Plan de Estudio N° 754 correspondiente a la Tecnicatura Superior en Servicios Gastronómicos.

0733 - Crear en el Nomenclador Curricular Provincial el Plan de Estudio N° 755 correspondiente a Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración.

0806 - Crear en el Nomenclador Curricular Provincial el Plan de Estudio N° 751 correspondiente a la carrera a Distancia Tecnicatura Superior en Administración de Empresas con orientación en Administración de Recursos Humanos.

0809 - Crear el Plan Administrativo Académico que será incluido en el Nomenclador Curricular Provincial bajo el siguiente número: Plan de Estudio N° 758 - Ciclo Básico Común - Escuela Secundaria Modalidad Educación Técnico Profesional Agropecuaria.

1015 - Crear en el Nomenclador Curricular Provincial el Plan de Estudio N° 756 correspondiente a Educación Secundaria para Adultos a Distancia con Orientación en Economía y Administración.

1018 - Crear en el Nomenclador Curricular Provincial el Plan de Estudio N° 752 correspondiente a la Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene Laboral.

1172 - Rectificar en el Anexo Único de la Resolución N° 0733/2022, la Caja Curricular correspondiente al Plan de Estudio N° 755.

1216 - Rectificar el Anexo Único de la Resolución N° 0806/2022 correspondiente al Plan de Estudio N° 751 de la carrera a Distancia Tecnicatura Superior en Administración de Empresas con orientación en Administración de Recursos Humanos.

1464 - Aprobar competencias para los siguientes títulos: Diseñador de Interiores y Equipamiento; Organizador de Eventos; Técnico Superior en Diseño y Producción Indumentaria; Profesor/a de Danzas Clásicas; Técnico Superior en Redes e Infraestructura; Técnico Superior en Petróleo; Técnico en Responsabilidad y Gestión Social; Técnico Universitario en Ciencias Empresariales; Técnico Superior en Psicología Social con Orientación en Grupos, Instituciones y Comunidad; Técnico Universitario en Ceremonial y Protocolo; Técnico Superior en Gestión de Áreas Naturales; Técnico en Producción y Realización de Medios Masivos; Técnico Superior en Gerenciamiento Gastronómico; Técnico Superior en Computación y Redes; Profesor Analista Programador y Analista de Computación; Analista Programador en Computación; Analista Programador en Sistemas de Computación; Analista de Sistemas de Información; Analista de Sistemas de Computación y Analista Programador; Analista Programador; Analista y Programador Superior de Sistemas; Técnico Analista Programador; Técnico en Programación; Técnico Superior en Análisis y Programación de Sistemas; Técnico Superior en Programación; Profesor de Grado Universitario en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras -Ciclo de Complementación-; Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras; Licenciado en Biodiversidad; Técnico Superior en Gestión Jurídica; Técnico Universitario en Hidrocarburos; Ingeniero Biomédico; Técnico en Tecnología Educativa; Técnico Superior en Proyecto y Construcción de Obra y Profesor de Educación Tecnológica.

1467 - Aprobar las competencias para los siguientes títulos: Bibliotecario; Bibliotecario Nacional; Bibliotecario de Instituciones Educativas; Bibliotecólogo; Bibliotecario Escolar; Licenciado en Bibliotecología y Documentación; Técnico Bibliotecario Documentalista; Técnico Superior Bibliotecario Documentalista; Técnico Superior en Bibliotecología con Orientación en Servicio de Referencia y Documentación; Técnico Superior en Bibliotecología; Técnico Superior en Bibliotecología - Bibliotecario y Bibliotecario Auxiliar.

1530 - Crear el Plan de Estudio N° 757 en el Nomenclador Curricular Provincial, correspondiente a la Tecnicatura Superior en Prótesis Dental.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5185. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución con relación a los autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE EL CHOLAR – RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2020” (Expediente N° 5600-07466/2020)**, en trámite por ante este Tribunal... Visto ... Considerando ... Resuelve: **ARTÍCULO 1º:** TENER por presentada -con fecha 11/06/2021- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar -Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. **ARTÍCULO 2º:** APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar correspondiente al Ejercicio 2020, limitando dicha aprobación a que han sido cumplidas las formalidades de su presentación, ya que conforme al Informe de la Auditoría N° 7047/21-D.M. y C. F., y en razón de las limitaciones en él señaladas y consignadas en el Considerando IV del presente Acuerdo y sus Observaciones, no es posible opinar sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. **ARTÍCULO 3º:** DAR TRASLADO, por Secretaría, a los obligados a rendir cuentas, señores Néstor Omar Fuentes -Intendente desde 01/01/2020 al 31/12/2020- y Héctor Eustaquio Vázquez- Secretario de Hacienda desde el 01/01/2020 al 31/12/2020-, de las Observaciones N° 1 incisos 1) y 2); N° 2 incisos 1) a 3); N° 3 y N° 4, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7047/21 -D.M. y C.F. conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Vencido el plazo otorgado giren las actuaciones a la Auditora Fiscal para que elabore el correspondiente Informe. **ARTÍCULO 4º:** EXHORTAR a las autoridades municipales a fin que arbitren las medidas que resulten conducentes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación realizada habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 2141. **ARTÍCULO 5º:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. **ARTÍCULO 6º** EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pen-

diente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. **ARTÍCULO 7º:** Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dr. ROBERTO G. BUSAMIA (Presidente Subrogante), Cra. ANA C. ESTEVES, Cra. MARÍA VAQUEIRO, Dra. LAURA M. SERRANO, Dr. ANTONIO A. DI MAGGIO (Vocales), Dra. DANIELA G. BROLLO (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5187. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en relación a los autos caratulados: “**COMISIÓN DE FOMENTO DE SANTO TOMÁS- RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2020**” (**Expediente N° 5600-08157/2021**), en trámite por ante este Tribunal... Visto ... Considerando ... Resuelve: **ARTÍCULO 1º:** TENER por no presentada, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Santo Tomás -Ejercicio 2020. **ARTÍCULO 2º:** ORDENAR la substanciación de una actuación sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la rendición de cuentas por el ejercicio 2020 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructora Sumariante a la Dra. Delia Díaz. **ARTÍCULO 3º:** APLICAR al señor Víctor Ángel López -Presidente desde el 01/01/2020 al 31/12/2020-, una multa de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), de conformidad a los establecido en el art. 107º de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la cuenta corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas sita en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se libraré testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. **ARTÍCULO 4º:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, los señores Víctor Ángel López -Presidente desde 01/01/2020 al 01/01/2020- y Rodrigo Jonathan Pino -Secretario Tesorero desde 01/01/2020 al 31/12/2020- de la Comisión de Fomento de Santo Tomás. **ARTÍCULO 5º:**

ADVERTIR al presidente de la Comisión de Fomento, que deberá arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto a la presentación en término de la rendición de cuentas de conformidad a lo establecido por el Acuerdo I-1140, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley 2141.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. **ARTÍCULO 7º:** Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios. Fdo.: Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA (Presidente Subrogante), Cra. ANA CECILIA ESTEVES, Dra. LAURA MARCELA SERRANO, Cra. MARIA VAQUEIRO, Dr. ANTONIO ALFREDO DI MAGGIO (Vocales), Dra. DANIELA GERALDIN BROLLO (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5200. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en relación a los autos caratulados: “**COMISIÓN DE FOMENTO DE LOS CATUTOS - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2020**” (Expediente N° 5600-08037/2021), en trámite por ante este Tribunal... Visto ... Considerando ... Resuelve: **ARTÍCULO 1º:** TENER por presentada - con fecha 23/06/2021 -, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Catutos - Ejercicio 2020 -efectuado mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. **ARTÍCULO 2º:** APROBAR la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Catutos correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe del Auditor N° 7056/21-D.M. y C.F. y sus limitaciones señaladas en el Considerando IV y sus observaciones, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los estados contables presentados por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. El ente auditado ha cumplido con las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las salvedades expresadas en el Considerando IV y las observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. **ARTÍCULO 3º:** DAR TRASLADO, por Secretaría, conjuntamente con la notificación del presente

Acuerdo, a los señores Sergio Antolín Quinchao -Presidente de la Comisión desde 01/01/2020 al 31/12/2020- y Damián Alberto Pereyra -Secretario Tesorero desde 01/02/2020 al 31/12/2020-, de las Observaciones N° 1 inciso 1 y N° 2 Puntos 1) y 2), formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7056/21-D.M. y C.F.; otorgándoles un plazo improrrogable de 20 (veinte) días a efectos que presenten ante el Tribunal los descargos que correspondan.

ARTÍCULO 4º: VENCIDO el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca informe de Descargos. **ARTÍCULO 5º:** EXHORTAR a las autoridades de la Comisión de Fomento, a fin que arbitren las medidas tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación realizada habilitará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 2141. **ARTÍCULO 6º:** EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. **ARTÍCULO 7º:** Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dr. ROBERTO G. BUSAMIA (Presidente Subrogante), Cra. MARÍA VAQUEIRO, Dra. LAURA M. SERRANO, Dr. ANTONIO A. DI MAGGIO (Vocales), MONICA LILIANA ZAPATA (Vocal Subrogante), Dra. DANIELA G. BROLLO (Secretaria).

ACUERDO C-5227. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO – RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2020**” -Expediente N° 5600-07325/2019-, en trámite por ante este Tribunal ... Visto ... Considerando ... Resuelve: **ARTÍCULO 1º:** TENER por presentada extemporáneamente -con fecha 19/07/2021- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario - Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. **ARTÍCULO 2º:** APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de Auditoría N° 7065/21-D.M.C.F., sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV-,

con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos al 31 de diciembre de 2020. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. **ARTÍCULO 3º:** NOTIFICAR, por Secretaría, el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuenta, señores Ing. Javier César Bertoldi (Intendente del 01/01/2020 al 31/12/2020) y Emilio Agustín Sinigoj (Secretario de Hacienda y Finanzas del 01/01/2020 al 31/12/2020), de la Municipalidad de Centenario. **ARTÍCULO 4º:** NOTIFICAR, por Secretaría, a las actuales autoridades municipales, a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes, tendientes a evitar -en los ejercicios siguientes- la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando IV. **ARTÍCULO 5º:** NOTIFICAR el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. **ARTÍCULO 6º:** EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. **ARTÍCULO 7º:** Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido archívese. Fdo.: Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA (Presidente Subrogante), Cra. ANA CECILIA ESTEVES, Dra. LAURA MARCELA SERRANO, Dr. ANTONIO ALFREDO DI MAGGIO (Vocales), Cr. ROBERTO DANIEL ELIAS (Vocal Subrogante), Dra. DANIELA GERALDIN BROLLO (Secretaria).

ACUERDO C-5228. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2020”**, Expediente N° 5600-07272/2019- en trámite por ante este Tribunal ... Visto ... Considerando ... Resuelve: **ARTÍCULO 1º:** TENER por presentada en forma extemporánea -con fecha 02/08/2021- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces- Ejercicio 2020 -efectuado mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y

Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. **ARTÍCULO 2º:** APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de Los Sauces correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de la auditoría N° 7097/22-D.M. y C.F., con sus salvedades, y sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos por el ejercicio 2020. En cuanto a los Estados de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, no es posible opinar por las razones expresadas en el Considerando IV del presente decisorio. El ente auditado ha dado cumplimiento relativo a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen. **ARTÍCULO 3º:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, señora Norma Esther Sepúlveda -Intendente por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020-, Cr. Sebastián Muñoz -Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Públicas por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020-, Cr. César Alberto Acheritobehere -Contador Municipal por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020- y Sra. Daniela Rucci -Presidente de Concejo Deliberante por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020- de la Municipalidad de Rincón de Los Sauces. **ARTÍCULO 4º:** EXHORTAR a las autoridades municipales a que arbitren las medidas que resulten tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2141. **ARTÍCULO 5º:** NOTIFICAR el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. **ARTÍCULO 6º:** EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. **ARTÍCULO 7º:** Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA (Presidente Subrogante), Cra. ANA CECILIA ESTEVES, Dra. LAURA MARCELA SERRANO, Dr. ANTONIO ALFREDO DI MAGGIO (Vocales), Cr. DANIEL ROBERTO ELÍAS (Vocal Subrogante), Dra. DANIELA GERALDIN BROLLO (Secretaria).

ACUERDO JR-10007. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del

mismo nombre, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES – RENDICION DE CUENTAS – EJERCICIO 2017 – ACTUACION SUMARIAL”**, (EXPTE. Nº 5600-04986/2016 Alc 1), en trámite por ante este Tribunal;,,, Visto: ... Considerando: ... Resuelve: **ARTÍCULO 1º**: DEJAR SIN EFECTO las Observaciones Nº 4 incisos 1) y 2), Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 13 incisos 2) a 20) y Nº 14 incisos 5), 6), 7), 9), 13) y 16) contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 6569/19 D.M. y C.F. y ratificadas en el Informe Nº 6623/19 D.M. y C.F., correspondientes al ejercicio 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes. **ARTÍCULO 2º**: DECLARAR la responsabilidad administrativa patrimonial del Sr. CARLOS ANACLETO CORAZINI, DNI Nº 17.045.496 -Intendente período 01/01/2017 al 31/12/2017-, con relación a las Observaciones Nº 5 por \$24.849, Nº 13 inciso 1) por \$1.500 y Nº 4 incisos 1), 2), 3), 4), 8), 10), 11), 12), 14), 15), 17), 18), 19) y 20) por \$28.074,20, contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 6569/19 D.M. y C.F. y ratificadas en el Informe Nº 6623/19 D.M. y C.F., correspondientes al ejercicio 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes. **ARTÍCULO 3º**: ARCHIVAR las presentes actuaciones en virtud del allanamiento y pago realizado por el Sr. CARLOS ANACLETO CORAZINI, en concepto de capital e intereses por las observaciones detalladas en el artículo 2º. **ARTÍCULO 4º**: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a los Sres. CARLOS ANACLETO CORAZINI y ROBERTO ARTURO ALFARO BRAVE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Mabel P. Coziansky (Vocal Subrogante), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Ana L. Cerutti (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10008. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD – E/INFORME ACCIONAR AGENTES SERGIO GARRIDO Y DIEGO PICHUN EN COMISION DE SERVICIOS”**, (EXPTE. Nº 5600-07098/2019);,,, Visto: ... Considerando: ... Resuelve: **ARTÍCULO 1º**: DECLARAR la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores

DIEGO CRISTIAN PICHUN (DNI N° 29.057.573) y SERGIO GARRIDO (DNI N° 14.136.257), respecto al hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9775. **ARTÍCULO 2º:** DISPONER el archivo de las presentes, conforme Art. 113 inc. c) de la ley N° 2141, atento el allanamiento y pagos efectuados. **ARTÍCULO 2º:** REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Mabel P. Coziansky (Vocal Subrogante), Cra. Natalia C. Aiello (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Ana L. Cerutti (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1390

Neuquén, 25 de julio de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00083507- -NEU-LEGAL#MCD del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Ciudadanía, la Ley Provincial 3041, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la reglamentación de la Ley 3041;

Que la mencionada Ley crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios, imponiendo la obligatoriedad de inscripción como condición para el ejercicio de la administración de consorcios, como así también diversas obligaciones para los administradores en el ejercicio de sus funciones, estableciéndose al mismo tiempo un régimen de sanciones por incumplimientos de la presente Ley y su procedimiento;

Que en su artículo 19º se estableció que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Ciudadanía o el organismo que en el futuro lo reemplace en materia de derechos del consumidor, quien inscribirá y otorgará matrícula a los administradores de consorcios de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, regulando dicha actividad y recibiendo denuncias;

Que a través del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo

Provincial introdujo modificaciones en su cartera ministerial, conformándose el Ministerio de Seguridad y estableciéndose sus respectivas competencias; Que el Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, dispuso la creación de la Secretaría de Seguridad, sustituyendo al entonces Ministerio de Seguridad y reasignándole sus competencias;

Que a fin de asegurar el normal y efectivo cumplimiento de las funciones asignadas, la Secretaría cuenta con una dependencia funcional que aborda específicamente la temática consumeril, de manera transversal con los distintos organismos del Estado y la ciudadanía en general, y en ese contexto es que funciona la Dirección Provincial de Protección al Consumidor;

Que surge la necesidad de proceder a la reglamentación de la Ley mencionada, a los fines de brindar una eficaz protección a los propietarios de consorcios de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, como así también a todo ocupante de este tipo de inmuebles que esté obligado al pago de expensas, siendo necesario fijar las formalidades del Registro, su funcionamiento y demás pautas de interpretación;

Que por lo expuesto, resulta necesario proceder a la reglamentación de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 14º, 16º y 19º a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectiva la aplicación de la misma;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89º de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, se ha dado debida intervención a la Asesoría General de Gobierno, a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, a la Dirección Provincial de Protección al Consumidor y a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría de Seguridad;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el artículo 214º inciso 3) y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3041, la cual crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios, que como Anexo **IF-2023-01345325-NEU-LYT#MSEG**, forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ

IF-2023-01345325-NEU-LYT#MSEG

REGLAMENTACIÓN LEY 3041

CAPÍTULO I

REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS

Artículo 1°: Créase el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios.

Reglamentación

Artículo 1°: *El Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios -el Registro- será llevado con las formalidades registrales de práctica.*

Materialmente, el Registro se confeccionará sobre la base de asientos registrales en folios móviles personales -uno para cada administrador/a-, que se compilarán en carpetas o libros ordenados alfabéticamente. Los asientos se efectuarán en orden alfabético y cronológico.

Artículo 2°: A los efectos de la presente Ley, se entiende por conjuntos inmobiliarios los clubes de campo y barrios privados.

Reglamentación

Artículo 2°: *Sin reglamentar.*

Artículo 3°: Las personas humanas y las jurídicas, para administrar consorcios a título gratuito u oneroso, deben inscribirse previamente en el Registro creado por esta Ley.

Reglamentación

Artículo 3°: Ante denuncia de algún consorcista, la autoridad de aplicación, intimará a aquellos/as administradores/as a que se inscriban cumpliendo con los requisitos del artículo 4° de la presente Ley, bajo apercibimiento de las sanciones que la Ley establece.

Artículo 4°: Para inscribirse en el Registro, los administradores de Consorcios deben presentar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Nombre y apellido, o razón social. Para el caso de personas jurídicas, adicionalmente: copia del contrato social, modificaciones y última designación de autoridades, con sus debidas inscripciones.
- c) Denuncia del domicilio real, con residencia acreditada en el DNI o contrato social, mínima y continua en la Provincia, de dos (2) años.
- d) Constitución de domicilio especial en la Provincia.
- e) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de Ingresos Brutos.
- f) Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del Neuquén y certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- g) Certificado de Libre Deuda de impuestos provinciales y municipales.

Las personas humanas copropietarias que ejercen la administración a título gratuito del inmueble donde residen o donde poseen la sede principal de sus negocios, están eximidas de cumplimentar los incisos e), f) y g), siempre que administren no más de un (1) consorcio. Esta eximición debe ser solicitada por el consorcio y otorgada en relación a cada administrador.

Las personas jurídicas deben cumplir las condiciones establecidas en este artículo, respecto de sus socios e integrantes de órganos de administración.

Anualmente, se debe actualizar la documentación que haya sufrido modificaciones.

Reglamentación

Artículo 4°: Para inscribirse en el Registro, los/las administradores/as de consorcios deberán completar, con carácter de declaración jurada, una solicitud o formulario de inscripción con sus datos personales e impositivos, conforme lo determine la autoridad de aplicación, la que integrará el legajo personal de cada inscripto; asimismo, deberá presentar constancia de personería jurídica vigente a la fecha de la inscripción, en el caso que corresponda.

Se tendrán por válidas para los/as administradores/as, sea su actuación gratuita u onerosa, todas las notificaciones e intimaciones efectuadas al domicilio constituido ante la autoridad de aplicación.

Respecto de los incisos a) y b) de la Ley, la copia del Documento Nacional de Identidad, o para el supuesto de personas jurídicas, la del contrato social, modificaciones y última designación de autoridad, además de sus debidas inscripciones, deberán estar certificadas ante Juez/a de Paz o Escribano/a Público/a. Además, deberán acompañar la fecha de petición de inscripción en el Registro, la fecha de inscripción efectiva en el mismo y número de matrícula asignada, la fecha de baja de la matrícula con indicación de causa, petición de parte, de oficio por la autoridad de aplicación o resolución judicial. Las sanciones impuestas en los últimos dos (2) años e identificación de la norma en la que se dispone la inscripción o baja de la matrícula.

Inciso c): Sin reglamentar.

Inciso d): Constitución de domicilio electrónico de conformidad con la Ley 3002.

Incisos e), f) y g): El certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia, así como el de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y el certificado de libre deuda de impuestos provinciales y municipales, deberán encontrarse actualizados a la fecha de solicitud de inscripción y presentarse obligatoriamente en forma anual.

Para las personas jurídicas deberá ser cumplido por todos aquellos que ejerzan su representación y administración, de acuerdo con sus estatutos sociales.

El/la administrador/a, a título gratuito, acreditará su designación ad honorem mediante copia certificada por ante Juez/a de Paz o escribano/a público/a, del Acta de Asamblea o la exhibición del Libro de Actas original.

En relación al plazo anual fijado en la presente norma, se establece que el año comenzará a contarse a partir de la fecha de la inscripción en el presente Registro.

Artículo 5°: No pueden inscribirse en el Registro o mantener la condición de activos:

- a) Los inhabilitados para ejercer el comercio.
- b) Los fallidos y concursados, hasta su rehabilitación definitiva.
- c) Los sancionados por la autoridad de aplicación de esta norma, con pena de exclusión, mientras dure la sanción.
- d) Los inhabilitados por condena penal por delitos dolosos relacionados con la administración de intereses, bienes o fondos ajenos, mientras dure la inhabilitación.
- e) Los inscriptos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.

Reglamentación

Artículo 5°: Los mencionados en el artículo 5° de la Ley no podrán ser inscriptos en el Registro, y serán excluidos de aquel, quienes verifiquen algunas de las condiciones allí establecidas a posteriori de su inscripción. La autoridad de aplicación puede dar de baja la matrícula de todo administrador/a que, de oficio, por denuncia de algún consorcista y/o informe judicial o administrativo compruebe que se encuentra alcanzado por algún impedimento.

Si se trata de personas jurídicas, la inexistencia de las condiciones previstas en el artículo 5° de la Ley deberán ser cumplidas respecto de todos aquellos que ejerzan su representación y administración, de acuerdo con sus estatutos sociales.

Verificada una o varias de las condiciones enumeradas en los incisos de la Ley, el procedimiento administrativo se registrá conforme a lo normado en la Ley Provincial 2268.

Artículo 6°: El administrador sólo puede acreditar ante los consorcios su condición de inscripto en el Registro, mediante certificado de habilitación emitido a su pedido por la autoridad de aplicación, cuya validez es de ciento ochenta

(180) días hábiles. En dicha certificación, deben constar los datos requeridos en el artículo 4° de la presente Ley y las sanciones que se le hayan impuesto en los dos (2) últimos años.

El administrador debe presentar ante el consorcio el certificado de acreditación en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a fin de considerar su designación.

Reglamentación

Artículo 6°: La validez de los certificados de acreditación que expida el Registro caducará a los ciento ochenta (180) días hábiles contados desde su expedición. En los casos en que la expedición de certificados de acreditación sea solicitada con anterioridad a la actualización anual de documentación prevista en el artículo 4° de la presente Ley, se deberá dejar constancia expresa de ello.

Artículo 7°: El Registro es de acceso público, gratuito y debe estar disponible para su consulta en el portal web oficial de la Provincia. La reglamentación debe establecer los lugares físicos de consulta.

Reglamentación

Artículo 7°: *Cualquier interesado/a, y respecto de todo inscripto, puede solicitar a la autoridad de aplicación información de los datos exigidos en el artículo 4° de la presente Ley, como así también las sanciones que se le hubieren impuesto en los dos (2) últimos años.*

Se establece como lugar físico de consulta las dependencias donde funcione la autoridad de aplicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del presente. Asimismo, se podrá consultar desde el portal web oficial de la Provincia y desde la página web de la autoridad de aplicación de la Ley.

CAPÍTULO II

ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS

Artículo 8°: Los administradores de Consorcios sólo pueden contratar y some-

ter a consideración del consorcio, los presupuestos de provisión de bienes, servicios o realización de obras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Título y/o matrícula del prestador o contratista, cuando la legislación vigente así lo disponga.
- b) Nombre, domicilio, datos identificatorios y fotocopia de la inscripción en AFIP del prestador del servicio o contratista.
- c) Descripción detallada de precios, de los materiales y mano de obra, por separado.
- d) Plazo de la obra o de la prestación del servicio.
- e) Plazo para la aceptación del presupuesto, manteniendo el precio.
- f) Si se otorga o no garantía. En caso afirmativo, su alcance y duración.
- g) Seguros de riesgos del trabajo del personal a cargo del prestador o contratista, en los casos que así lo exija la legislación vigente y de responsabilidad civil.
- h) Cuando se contrate a trabajadores autónomos, las pólizas deben estar endosadas a favor del consorcio.
- i) Habilitación municipal, cuando corresponda.
Cuando la necesidad de reparación sea urgente o para evitar daños mayores, el administrador podrá omitir el cumplimiento de los requisitos enunciados en este artículo, poniendo previamente en conocimiento al Consejo de Propietarios, según las atribuciones establecidas en el artículo 2064 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que autorizará dicha reparación y, en caso de no ser posible, limitando la intervención a lo indispensable y sometiendo el resto a lo prescripto precedentemente.

Reglamentación

Artículo 8°: El/la administrador/a solo puede demostrar mediante la respectiva Acta de Asamblea, que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley, ha sido por causas atribuibles a los/las consorcistas y no imputables a él/ella.

Artículo 9°: Los administradores, en el ejercicio de sus funciones, deben:

- a) Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea de Propietarios, conforme lo previsto en las normas vigentes.

- b) Atender a la conservación de las cosas y partes comunes y a la seguridad de la estructura del edificio; asimismo, cumplir con las normas de seguridad y verificación impuestas por las reglamentaciones locales.
- c) Mantener asegurado el inmueble con un seguro integral de consorcios que incluya incendios, responsabilidad civil y otros riesgos de práctica; además, asegurar otros riesgos que la Asamblea determine.
- d) Llevar los libros exigidos en los artículos 320 a 329 inclusive, del Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Llevar actualizado un Libro de Registro de Firmas de los Copropietarios, el que debe ser exhibido al comienzo de cada asamblea, para que los copropietarios presentes puedan verificar la autenticidad de los poderes que se exhiban.
- f) Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a ella.
- g) Denunciar, ante la autoridad municipal o provincial que corresponda, toda situación antirreglamentaria y toda obra ejecutada en el edificio que administran, sin el respectivo permiso de obra o sin aviso de obra, conforme las normas vigentes.
- h) Depositar los fondos del consorcio en una cuenta bancaria a nombre del consorcio de propietarios, salvo disposición contraria de la Asamblea de Propietarios.
- i) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, conforme los reglamentos de copropiedad, bajo pena de nulidad, especificando lugar, hora, día y temario. En ella, se debe adjuntar copia del acta de la última asamblea realizada.
- j) En caso de renuncia o remoción, entregar -dentro de los diez (10) días hábiles- al Consejo de Propietarios, los activos existentes, los libros, la documentación del consorcio y rendir cuentas documentadas.

Reglamentación:

Artículo 9°:

- a) ***Las decisiones de la Asamblea de Propietarios deben establecer el plazo de ejecución exigible al administrador/a.***
- b) ***Las necesidades y requerimientos referidos a la conservación de las cosas y partes comunes y a la seguridad de la estructura del***

edificio, deben ser debidamente planteadas en Asamblea o notificadas al Consorcio por medio fehaciente; debiendo documentarse las rechazadas por la Asamblea por falta de fondos u otros motivos ajenos al administrador/a.

c) Sin reglamentar.

d) Sin reglamentar.

e) Sin reglamentar.

f) Sin reglamentar.

g) Sin reglamentar.

h) En la primer Asamblea Ordinaria posterior a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, que designe al administrador/a o renueve su mandato, debe decidir la apertura de cuenta bancaria a nombre del Consorcio, o en su caso, la continuidad de la cuenta ya existente.

La cuenta debe tener como autorizados al administrador/a y a un miembro del Consejo de Administración designado por Asamblea; si el Consorcio no cuenta con Consejo de Administración, la Asamblea debe designar a un consorcista como autorizado.

i) El horario de finalización de las asambleas se establece en la convocatoria en forma tentativa y/o aproximada, pudiendo disponerse en el acto de inicio la duración de la misma.

j) Sin reglamentar.

La entrega de los activos existentes, los libros, la documentación del consorcio y la rendición de cuentas deben quedar a disposición del Consorcio en el domicilio que a tal fin fije la Asamblea que renueva, acepta la renuncia o dispone el cese del administrador.

Artículo 10°: Los administradores inscriptos en el Registro deben presentar, anualmente, ante la autoridad de aplicación, un informe con carácter de Declaración Jurada, que contenga los siguientes datos:

a) Listado actualizado de los consorcios que administran, consignando si lo hacen a título gratuito u oneroso.

b) Detalle de los pagos de los aportes y contribuciones previsionales, de seguridad social, y cualquier otro aporte obligatorio, seguro de riesgo de trabajo y cuota sindical, si corresponde, relativos a los trabajadores de edificios dependientes de cada uno de los consorcios que administran.

- c) Declaración Jurada Patrimonial ante el consorcio, destinada a garantizar sus responsabilidades como administradores.

Reglamentación:

Artículo 10°:

- a) *Sin reglamentar.*
- b) *Se deberá indicar fecha y entidad bancaria en la que se efectuaron los pagos.*
- c) *La Declaración Jurada Patrimonial deberá estar suscripta por El/la administrador/a y contener los siguientes datos: lugar y fecha, activo, pasivo, totales.*

Artículo 11°: El mandato de administrador dura un (1) año y puede ser renovado por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con la mayoría estipulada en el Reglamento de Propiedad Horizontal o, en su defecto, por los dos tercios (2/3) de los propietarios presentes, con mínimo cuórum. El administrador puede ser removido antes del vencimiento del plazo de su mandato con la mayoría prevista, a tal efecto, en el Reglamento referido.

El plazo de un (1) año rige a partir de la promulgación de la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 11°: *En aquellos casos en que el Reglamento de Copropiedad no estipule el plazo de extensión del mandato del administrador/a, o bien lo fije por tiempo indeterminado, se establece que éste será de un (1) año. El plazo de ejercicio de la función de administrador/a comienza a contarse desde la fecha que disponga la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que lo designe. Si aquella no lo estableciera, dicho plazo se cuenta desde el día siguiente al de su celebración.*

Antes del cumplimiento del plazo del mandato, El/la administrador/a debe llamar a asamblea para decidir sobre su renovación y, de ser pertinente, el plazo por el que se llevará a cabo.

Artículo 12°: Los honorarios del administrador se acuerdan entre este y la Asamblea de Propietarios, sin ninguna otra entidad o cámara que los regule,

y sólo pueden modificarse con la aprobación de la Asamblea Ordinaria o, en su caso, la Extraordinaria convocada al efecto y por la mayoría dispuesta en el Reglamento de Copropiedad. A falta de disposición, se requiere mayoría absoluta.

Reglamentación:

Artículo 12°: Sin reglamentar.

CAPÍTULO III

EXPENSAS

Artículo 13°: La liquidación de expensas debe contener:

- a) Datos actualizados del titular o heredero declarado de cada unidad funcional, porcentaje correspondiente, total a pagar por cada unidad, saldo anterior y actual al mes liquidado, e intereses punitivos. Si existen depósitos judiciales, se deben detallar los efectuados en el mes anterior y los convenios de pago efectuados con propietarios deudores de expensas y aprobados por la Asamblea de Copropietarios.
- b) Datos del administrador: nombre y apellido, domicilio, teléfono, Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) y número de inscripción en el Registro, expedido por la autoridad de aplicación.
- c) Datos del consorcio, con número de CUIT.
- d) Detalle de los ingresos y egresos del mes anterior.
- e) En caso de que existan juicios por cobro de expensas o por otras causas en las que el consorcio sea parte, se deben indicar, en la liquidación mensual, todos sus datos: juzgado interviniente, carátula, número de expediente, objeto y capital reclamado o, en su defecto, consignar: "Sin monto determinado".
- f) Listado de unidades funcionales en mora, indicando períodos y montos.
- g) Informe de pago de haberes u honorarios del personal del consorcio, especificando nombre, apellido y cargo de cada empleado. Asimismo, detalle del período de pago, descuentos y aportes por cargas sociales y sindicales, si corresponde.
- h) Detalle de pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, con

nombre de la empresa, domicilio, número de CUIT, número de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y, en su caso, número de cuotas y montos.

- i) Detalle de los pagos de seguros, indicando la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fecha de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona.
- j) Resumen de movimientos de la cuenta bancaria del consorcio correspondiente al mes anterior.

Reglamentación:

Artículo 13°:

- a) ***El domicilio consignado por El/la administrador/a en oportunidad de la liquidación de expensas debe coincidir con el domicilio especial constituido ante la autoridad de aplicación al momento de la inscripción en el Registro o, en su caso, el comunicado a aquella por cambio de domicilio.***
- b) ***Sin reglamentar.***
- c) ***Sin reglamentar.***
- d) ***Sin reglamentar.***
- e) ***Sin reglamentar.***
- f) ***Sin reglamentar.***
- g) ***El informe a que hace referencia este inciso debe ser acompañado con una copia del recibo de sueldo correspondiente. Asimismo, debe acompañarse el recibo del administrador/a por el cobro de sus honorarios, detallando N° de C.U.I.T., número de inscripción en el Registro de Administradores, consignando su situación fiscal, importe total y período al que corresponde.
En caso de existir deudas, moratorias y/u otra situación irregular respecto a los aportes y contribuciones, debe ser consignado con su fecha, monto, número de cuota o plan correspondiente.***
- h) ***El detalle de pagos a que refiere este debe ser acreditado mediante copia de factura con número y fecha correspondiente o, en su caso, el detalle de la misma.***
- i) ***Sin reglamentar.***
- j) ***Sin reglamentar.***

Artículo 14°: Los recibos de pagos de expensas deben estar numerados y contener los siguientes datos:

- a) Denominación y domicilio del consorcio.
- b) Piso, departamento o unidad funcional.
- c) Nombre y apellido del propietario.
- d) Mes que se abona o periodo y concepto.
- e) Vencimiento, con el interés respectivo.
- f) Datos del administrador, CUIT, número de inscripción en el Registro, y firma y aclaración.
- g) Lugar y fecha de pago.
- h) Detalle de la deuda a la fecha o la leyenda: "Sin deuda a la fecha", si corresponde.

Reglamentación:

Artículo 14°: El/la administrador/a del consorcio, deberá poner a disposición de los consorcistas los recibos de pagos de expensas en soporte físico o, a elección de estos, a través de cualquier otro medio fehaciente.

- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) Sin reglamentar.
- d) Sin reglamentar.
- e) Sin reglamentar.
- f) Sin reglamentar.
- g) Sin reglamentar.
- h) En caso de existir deuda, se deberá indicar e informar de forma cierta, clara y detallada el periodo al que corresponde la misma.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15°: Son infracciones a la presente Ley:

- a) El ejercicio de la actividad de administrador de Consorcios de Propiedad Horizontal y Conjuntos Inmobiliarios, sin estar inscripto en el Registro creado por la presente Ley.

- b) La contratación de provisión de bienes o servicios, o la realización de obras con prestadores que no cumplan con los recaudos previstos en el artículo 8° de esta Ley.
- c) El falseamiento o incumplimiento de los datos a que se refiere el artículo 4° de esta norma, la falta de comunicación de las modificaciones que se les hayan producido y el incumplimiento de las presentaciones anuales.

Reglamentación:

Artículo 15°: Sin reglamentar.

Artículo 16°: Las infracciones a la presente Ley se sancionan con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa, cuyo monto puede fijarse entre uno (1) y cien (100) salarios mínimos, correspondientes al sueldo básico de la menor categoría de encargados de casas de renta y propiedad horizontal sin vivienda.
- c) Suspensión de seis (6) meses, como máximo, del Registro.
- d) Exclusión del Registro.

En la aplicación de las sanciones, se debe considerar como agravante el perjuicio patrimonial causado a los administrados y, en su caso, la reincidencia.

Se considera reincidente al sancionado que incurre en otra infracción, cualquiera sea su especie.

Reglamentación:

Artículo 16°:

- a) ***La sanción de apercibimiento procederá en los casos en los que se produzca una infracción a la tipificada en el artículo 15° inciso a) de la presente Ley; respecto a su inciso b), solo cuando la administración sea ejercida a título gratuito y con los requisitos exigidos en el artículo 4° de la Ley; y de su inciso c), con excepción al incumplimiento en la presentación de informe anual detallado en el artículo 10° de la presente Ley.***
- b) ***La aplicación de la sanción pecuniaria de multa procederá cuando exista omisión u omisiones en el cumplimiento de cada una las***

funciones establecidas en el artículo 9° de la presente Ley; ante la falta o defectuosa presentación en tiempo y forma del informe anual detallado en el artículo 10° de la presente Ley; frente a la omisión o la presentación incompleta de la liquidación de expensas, conforme los requisitos establecidos en el artículo 13° de la presente Ley; frente a la omisión o incompleta confección de los recibos de pago de expensas, de acuerdo a las especificaciones fijadas en el artículo 14° de la presente Ley; ante la infracción tipificada en el artículo 15° inciso b); cuando se registren más de dos (2) sanciones de apercibimiento dentro del plazo de dos (2) años de notificada la primera sanción.

c) La sanción de suspensión procederá cuando se registren más de tres (3) sanciones de multa dentro del plazo de dos (2) años de notificada la primera.

d) La sanción de exclusión del Registro procederá cuando se registren dos (2) sanciones de suspensión.

El plazo para que se configure la reincidencia será dentro del término de dos (2) años, plazo que comenzará a computarse a partir de la notificación de la decisión administrativa que impone la primera sanción.

Será la autoridad de aplicación la que establecerá en qué supuestos y bajo qué condiciones El/la administrador/a excluido del Registro puede ser reinscripto.

En ningún caso se procederá a la reinscripción de quien fuera excluido antes de pasados tres (3) años desde que la medida haya quedado firme.

Encontrándose firme la sanción pecuniaria de multa impuesta por medio del acto administrativo emitido por la autoridad de aplicación, la falta de cumplimiento de aquella autoriza su cobro por vía de apremio, con el testimonio de la norma que la impone.

El procedimiento a seguir es aquel que se encuentra establecido en la Ley Provincial 2268.

Artículo 17°: Las acciones y sanciones establecidas en la presente Ley prescriben a los tres (3) años.

Reglamentación:

Artículo 17°: Sin reglamentar.

Artículo 18°: El proceso para sustanciar la verificación de las infracciones enunciadas, se ajusta a lo establecido en la Ley 2268, en lo que respecta al procedimiento y proceso judicial.

Reglamentación:**Artículo 18°: Sin reglamentar.****CAPÍTULO V****AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

Artículo 19°: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Ciudadanía o el organismo que lo remplace, en materia de Derechos del Consumidor.

Reglamentación:

Artículo 19°: El Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios funcionará en el ámbito de la Dirección Provincial de Protección al Consumidor o el organismo que en el futuro lo reemplace, en cuanto máxima autoridad local en materia de defensa de los consumidores y usuarios, la que llevará un legajo por cada inscripto con toda la documentación exigida en la normativa vigente.

Artículo 20°: El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley dentro del ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de su publicación.

Reglamentación:**Artículo 20°: Sin reglamentar.****CAPÍTULO VI****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 21°: Los complejos habitacionales de planes federales o inmuebles

sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, construidos oportunamente por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU), deben, en el plazo de dos (2) años, constituir sus respectivos consorcios de propietarios y designar administradores, quienes deben cumplir con lo establecido en esta Ley.

Reglamentación:

Artículo 21°: Sin reglamentar.

Artículo 22°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 22°: Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2023

1379 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la señora Antiñir Teófila, quien es integrante de la Comunidad Mapuche R 'Ranguiñ-co, para cubrir gastos de cirugía de cataratas facoemulsificación unilateral, de acuerdo a los Considerandos de la presente norma.

1380 - Otorga un aporte no reintegrable en concepto de segunda subvención anual correspondiente al período 2023, con destino a los Museo Municipales detallados en el Anexo que forma parte de la presente norma, en cumplimiento de la Ley 3350 y su Decreto reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN.

1381 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Namuncurá, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

1382 - Otorga un aporte no reintegrable a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que como Anexo forman parte del presente Decreto, a través del Fondo Hídrico Provincial con destino a puesta en funcionamiento de los canales de riego y drenaje.

1383 - Otorga un aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad correspondiente al mes de junio de 2023.

1384 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de equipo de rayos x fijo,

con destino al Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

1385 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de insumos del rubro reactivos de laboratorio con la incorporación en préstamo por consumo de equipamiento, a instalarse en el Laboratorio del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

1386 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Santa Cruz N° 1021 de la Ciudad de Neuquén, donde funciona el Dispositivo de Cuidado Formal Malen, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre el Estado Provincial y la señora Marta Beatriz Valenzuela, en calidad de usufructuaria del cien por ciento (100%) del inmueble, con opción a prórroga.

1387 - Declara Cumplidass las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Alfonso Rubén Aravena, por la tierra fiscal identificada como Lote a, Manzana 1, con una superficie de 623,40 m², Nomenclatura Catastral 01-39-049-6154-0000, el cual es parte del Lote Oficial 23, Fracción C, Sección XXXII de la localidad de Manzano Amargo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1388 - Reconoce a favor de la ex-agente María Elvesia Maripan, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

1389 - Reconoce a favor del ex-agente Zingoni Ricardo Miguel, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

1391 - Da de Baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir del día 30 de septiembre de 2022, al agente Diógenes del Carmen Leiba, Agrupamiento OP Nivel 3 C.C.T., Ley 3215, Planta Permanente del Departamento Vivero Provincial Manzano Amargo, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como consecuencia directa de haberse configurado la causal objetiva de pérdida del derecho a la estabilidad y en tanto su accionar resulta violatorio del Artículo 8° inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), en la razón de la sentencia recaída

en sede judicial en el marco de los autos caratulados “Leiba Diógenes s/Abuso Sexual” (Leg. 1898/2020).

1393 - Asigna a partir de la notificación de la presente norma, al agente Pablo Nicolás Hernández Epulef, el Puesto “Técnico en Seguridad e Higiene del Trabajo”, en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III, de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado y autorizado mediante Decreto DECTO-2021-2255-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Técnico Electromecánico/Mantenimiento”, en el Hospital Zapala, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1394 - Convalida la Disposición Interna N° 11/2022, emitida por la Dirección del Hospital Loncopué, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

1395 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1396 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1397 - Deja sin Efecto el llamado a concurso autorizado mediante Decreto DECTO-2022-1619-E-NEU-GPN del Puesto “Técnico en Estadísticas”, para el Hospital Andacollo del Ministerio de Salud.

1398 - Autoriza y Aprueba la renovación de los contratos de servicios con prestación a título personal de pago mensual, para la ejecución del “Programa de Asistencia Técnica para la Fiscalización y Control Ambiental” de la Subsecretaría de Ambiente.

1399 - Designa a partir de la firma de la presente norma en Periodo de Prueba en la Subsecretaría de Obras Públicas, a las agentes detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto, en la categoría que en cada caso se indica, en virtud de haber aprobado todas las etapas del Concurso de Ingreso de Personal de acuerdo a lo establecido en el Título II - Capítulo 1 - II) 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2380.

1400 - Convalida la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00498206-NEU-LEGAL#MTDS.

1403 - Establece que los aportes reintegrables otorgados a distintos municipios desde julio de 2021 a julio de 2022 inclusive, a través de los Decretos DECTO-2021-1335-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1464-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1501-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1653-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1716-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1857-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1897-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2082-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2141-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2184-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2289-E-NEU-GPN, DECTO-2022-12-E-NEU-GPN, DECTO-2022-161-E-NEU-GPN, DECTO-2022-191-E-NEU-GPN, DECTO-2022-373-E-NEU-GPN, DECTO-2022-402-E-NEU-GPN, DECTO-2022-584-E-NEU-GPN, DECTO-2022-665-E-NEU-GPN, DECTO-2022-831-E-

NEU-GPN, DECTO-2022-872-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1027-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1082-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1277-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1303-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1384-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1518-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1549-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1762-E-NEU-GPN, serán transformados en aportes no reintegrables de acuerdo al Documento IF-2023-01568470-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, debidamente firmado (PDF) y el texto original del documento a ser publicado tipiado en letra fuente Arial tamaño 12 (WORD editable-omítase el pegado de imagen), conforme lo determina el Artículo 4° de la Resolución N° 203/02. **Se publicará el texto fiel remitido por el usuario.**

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección



SUMARIO

Edición de 94 Páginas

**Dirección Provincial de Minería -
Pág. 2 a 7**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos
- Pág. 8 a 59**

**Normas Legales
- Pág. 59 a 66**

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 67 a 74**

Decretos de la Provincia - Pág. 74 a 91

**1390 - Reglamenta Ley N° 3041 - Registro
Público de Administradores de Consorcios de
Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios.**

Decretos Sintetizados - Pág. 91 a 94